

Anexo 9

Expediente. CDHDF/IV/121/CUAUH/16/N1498 Víctima Directa 12 (Antonio Montero Martínez)

1. Oficio sin número del 2 de diciembre de 1999, suscrito por la licenciada Argelina Selenita Méndez Olgún, agente del Ministerio Público, adscrita a la Agencia Quincuagésima, dirigido al Director de la entonces Policía Judicial de Investigación de Delitos Relativos a la Privación Ilegal de la Libertad, ambos de la entonces Procuraduría General de Justicia (en adelante PGJ), que obra en la averiguación previa [...], por el cual se requirió que:

[...] ME DIRIJO A USTED, A FIN DE SOLICITAR QUE GIRE SUS ÓRDENES A QUIEN CORRESPONDA, PARA QUE POR MEDIO DE LOS ELEMENTOS A SU CARGO SE REALICE LA INVESTIGACIÓN EXHAUSTIVA DE LOS HECHOS QUE DIERON ORIGEN A LA INDAGATORIA AL RUBRO CITADA, ASÍ COMO LA LOCALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN [...] DE LOS PROBABLES RESPONSABLES RELACIONADOS CON LOS HECHOS. [...].

2. Acuerdo ministerial de las 12:00 horas, del 6 de diciembre de 1999, suscrito por la licenciada Esther López Jiménez, agente del Ministerio Público, y por la licenciada Laura Cuevas Aguilera, oficial secretaria, ambas adscritas a la Fiscalía para la Seguridad de las Personas e Instituciones de la entonces PGJ, que obra en la averiguación previa [...], del que se desprende lo siguiente:

[...] RESUELVE [...] PRIMERO.- Téngase por recibida la indagatoria número [...] procedente de la 50° (sic) Quincuagésima Agencia Investigadora del Ministerio Público para su prosecución y perfeccionamiento legal [...].

3. Ampliación de informe de investigación exhaustiva sin número del 28 de abril de 2000, suscrita por el C. Pedro Guillermo Rodríguez Alanís, agente de la entonces Policía Judicial del Distrito Federal, con el visto bueno del C. Miguel Taboada Rodríguez, Comandante de la entonces Policía Judicial del Distrito Federal, dirigida a la licenciada Esther López Jiménez, agente del Ministerio Público, adscrita a la Fiscalía para la Seguridad de las Personas de la entonces PGJ, que obra en la averiguación previa [...], del que destaca que:

[...] AL CONTINUAR ININTERRUMPIDAMENTE CON LAS INVESTIGACIONES RELACIONADAS CON LA AVERIGUACIÓN PREVIA CITADA AL RUBRO [...] EL DÍA 13 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, MEDIANTE UN OPERATIVO LLEVADO A CABO POR ELEMENTOS DE ESTA DIRECCIÓN, SE LOGRÓ EL ASEGURAMIENTO DE 6 SUJETOS, MISMOS QUE RESPONDEN A LOS SIGUIENTES NOMBRES: [...] UNA VEZ ASEGURADOS, EN EL INTERIOR DE ESTAS OFICINAS [...] EL ENTREVISTADO QUIEN ORDENÓ QUE LE CORTARA EL DEDO MEÑIQUE DE LA MANO IZQUIERDA, A UN PRIMO SUYO, DE NOMBRE **[Víctima Directa 12]**, EL CUAL VIVE EN EL ESTADO DE SINALOA. [...] POR INVESTIGACIONES, SE LOGRÓ SABER QUE **[Víctima Directa 12]** TIENE LA EDAD DE [...] AÑOS, Y DOMICILIO EN LA CALLE [...], EN

MAZATLÁN, SINALOA, CON NÚMERO TELEFÓNICO [...], CON LA PROFESIÓN DE [...].

4. Acuerdo ministerial de las 10:20 horas, del 29 de septiembre de 2000, suscrito por la licenciada Esther López Jiménez, agente del Ministerio Público, y por la C. Yahali Cecilia Guzmán Mendoza, oficial secretarias, ambas adscritas a la Fiscalía para la Seguridad de Personas e Instituciones de la entonces PGJ, que obra en la averiguación previa [...], del que destaca que:

[...] Visto el estado que guarda el desglose de la averiguación previa número [...] se desprende que nos encontramos ante la necesidad de localizar y presentar al probable responsable de nombre **[Víctima Directa 12]**. Quien puede ser ubicado en la calle [...] en el Estado de Sinaloa, [...]. Por lo que esta Representación Social procede a remitir un desglose en copias certificadas de la averiguación previa número [...], a la Procuraduría General de Justicia, en el Estado de SINALOA (sic), a fin de que en vía de colaboración, proceda a turnarlo a un agente del ministerio público, que se aboque a la investigación ya mencionada, para la ubicación, localización y presentación del probable responsable **[Víctima Directa 12]**, a quien además de las preguntas que la representación social, considere oportuno mencionar, esta unidad de investigación remite un cuestionario, como anexo uno, con las preguntas necesarias para integrar el delito que se investiga. [...] Elabórese el Oficio de Colaboración, suscrito y firmado por el C. Subprocurador de Averiguaciones Previas Centrales, Licenciado Mauricio Tornero Salinas [...].

5. Relación de preguntas del 29 de septiembre de 2000, suscrita por la licenciada Esther López Jiménez, agente del Ministerio Público, adscrita a la Fiscalía para la Seguridad de las Personas e Instituciones de la entonces PGJ, que obra en la averiguación previa [...], de la que se desprende lo siguiente:

[...] CUESTIONARIO DE PREGUNTAS, QUE DEBERÁN SER FORMULADAS POR EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, DEL ESTADO DE SINALOA, EN LA CIUDAD DE MAZATLÁN. I. PRIMERAMENTE LE SOLICITO DE FAVOR, QUE AL MOMENTO DE ENTREVISTAR AL PROBABLE RESPONSABLE **[Víctima Directa 12]**, LE SEA GRABADA SU VOZ Y LE SEAN TOMADAS FOTOGRAFÍAS. [...]

6. Oficio número 200/204/989/00 del 1 de noviembre de 2000, suscrito por el licenciado Mauricio Tornero Salinas, Subprocurador de Averiguaciones Previas Centrales, adscrito a la PGJ, dirigido al licenciado Gilberto Higuera Bernal, Procurador General de Justicia del Estado de Sinaloa, que obra en la averiguación previa [...], por el que se solicitó que:

[...] SOLICITO A USTED SU ATENTA COLABORACIÓN A EFECTO DE QUE SE DESIGNE PERSONAL MINISTERIAL A FIN DE LOCALIZAR, UBICAR, PRESENTAR Y ENTREVISTAR A **[Víctima Directa 12]** EN SU CALIDAD DE PROBABLE RESPONSABLE, QUIEN SE ENCUENTRA RELACIONADO CON LA AVERIGUACIÓN PREVIA [...] POR EL DELITO DE PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD, YA QUE ATENDIENDO A LA INVESTIGACIÓN DE LA POLICÍA JUDICIAL, PUEDE SER LOCALIZADO EN LA CALLE [...], ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL

PROCEDE A ENVIAR UN DESGLOSE DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA EN COMENTO ASÍ COMO EL INTERROGATORIO CORRESPONDIENTE. [...] LE SUPLICO SE REMITAN LAS ACTUACIONES A LA FISCALÍA PARA LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS E INSTITUCIONES [...].

7. Oficio número 127, del 27 de noviembre de 2000, suscrito por la licenciada Esther López Jiménez, agente del Ministerio Público, adscrita a la Fiscalía para la Seguridad de las Personas e Instituciones, dirigido al Jefe General de la entonces Policía Judicial del Distrito Federal, que obra en la averiguación previa [...], por el que se requirió lo siguiente:

[...] GIRE SUS APRECIABLES INSTRUCCIONES AL PERSONAL A SU DIGNO CARGO A FIN DE DESIGNAR AGENTES DE LA POLICÍA JUDICIAL, QUE REALICEN: [...] INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS DENUNCIADOS POR [...], EN EL SENTIDO DE BUSCAR, LOCALIZAR Y PRESENTAR A LOS DEMÁS PROBABLES RESPONSABLES. [...] LO ANTERIOR A FIN DE INTEGRAR DEBIDAMENTE LA INDAGATORIA [...].

8. Oficio número 1836/2001, del 28 de marzo de 2001, suscrito por el licenciado Jesús Manuel Ceceña Macías, agente auxiliar del Ministerio Público, adscrito a la Agencia Segunda de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa, dirigido al superior de la Policía Ministerial de la citada Procuraduría, que obra en la averiguación previa [...], del que destaca que:

[...] me permito solicitar a Usted, se sirva comisionar investigadores policiales con el fin de que se evoken (sic) a la investigación de los siguientes hechos: [...] hoy 28 de Marzo del presente año, se (sic) oficio suscrito por el Jefe del Departamento de Averiguaciones Previas, donde solicita se de (sic) cumplimiento a un exhorto de la averiguación previa [...], tramitada en la ciudad de México, Distrito Federal, [...] que en las diligencias remitidas, nos solicitan en de (sic) colaboración a efecto de localizar, ubicar, presentar y entrevistar a **[Víctima Directa 12]** en su calidad de Probable Responsable del ilícito investigado, relacionado con la presente mismo que puede ser localizado en el domicilio [...].

9. Razón ministerial de las 12:15 horas, del 4 de abril de 2001, suscrita por la licenciada Esther López Jiménez, agente del Ministerio Público, y por la C. Asunción S. Martínez Becerril, oficial secretaria, ambas adscritas a la Fiscalía para la Seguridad de las Personas e Instituciones de la entonces PGJ, que obra en la averiguación previa [...], en la que se asentó lo siguiente:

[...] el personal que actúa HACE CONSTAR, recibe una llamada vía telefónica, procedente del Estado de Sinaloa, siendo el caso que se comunica el licenciado Jesús Manuel Ceceña Macías, quien nos manifiesta que es auxiliar del agente del ministerio público de la unidad de investigación número dos, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa, en Mazatlán, y que atendiendo al oficio de colaboración que en fecha anterior recibió por parte de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en relación a la averiguación previa número [...], es que se encuentra detenido el probable

responsable de nombre **[Víctima Directa 12]**, y que nos pone del conocimiento, los hechos anteriores para lo que se proceda a determinar, así mismo nos proporcionó el número telefónico [...], para cualquier consulta. [...]

10. Declaración ministerial de las 12:30 horas, del 4 de abril de 2001, rendido por **[Víctima Directa 12]**, en su calidad de indiciado, ante la licenciada María Elvia Albarrán Martínez, agente segundo del Ministerio Público del Fuero Común, adscrita a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa, en presencia de la licenciada María Olivia Álvarez Corona, defensora oficial, y de las C.C. Elia López Hernández y Rosa María Magaña R., testigos de asistencia, que obra en la averiguación previa [...], en la que se asentó lo siguiente:

[...] En la Ciudad de [...] comparece presentado ante esta Representación Social, la persona que dice llamarse **[Víctima Directa 12]**, quien en este acto se identifica con credencial expedida por el Instituto Federal Electoral [...] la cual se le regresa en este acto para su debido resguardo, [...] se le hace saber los hechos que motivaron la presente indagatoria y las personas que declaran en su contra; por lo que se procede a comunicarle las garantías otorgadas en su favor por el Artículo 122 del Código de Procedimientos Penales [...] el indiciado nombra como su defensor al (sic) C. LICENCIADA MARÍA OLICIA ÁLVAREZ CORONA, quien se encuentra presente y acepta y protesta cumplir fiel y cabalmente el cargo que se le confiere, estampando su firma al calce de la presente diligencia, a continuación se da lectura a las constancias que integran la presente indagatoria y declara: Que sí es mi deseo declarar haciéndolo de la siguiente manera: Que no estoy de acuerdo con las imputaciones que se vienen realizando en mi contra, ya que la verdad de las cosas es que la persona de nombre [...], es primo hermano mío, ya que es hijo de una hermana de mi señor padre, así mismo la persona de nombre [...] tengo entendido que a mi primo [...] se dedicaba a ser gerente o sub gerente de una empresa [...] en la ciudad de México, D.F., y por otra parte deseo manifestar que soy originario de la ciudad de México, D.F., y en ese lugar he vivido casi toda mi vida ya que por cuestiones personales tuve que salir de la ciudad e instalarme en esta ciudad de [...] empecé a trabajar en agosto de 1997, en donde he estado trabajando en el Hospital [...] de esta ciudad en mi profesión que es la de [...], así mismo a principios del mes de diciembre de 1999, el de la voz estuve en la ciudad de México, D.F., y precisamente fui a visitar a mi primo [...] con quien estuve conviviendo un día con dos noches o sea llegue (sic) un jueves por la noche y Sali (sic) el viernes en la noche, y en esos días [...] me dijo que me iba a ayudar, porque le estaba llendo (sic) bien en sus negocios, regalándome (sic) un vehículo automotor de la marca [...] tipo [...] de color arena, con placas de circulación [...] de México, D.F., así como también me deposito (sic) en un cuenta bancaria la cantidad de \$40,000.00 pesos [...], así mismo en esos días que estuve en la ciudad de México siempre estuvieron conmigo desde que sali (sic) del aeropuerto me acompañaron [...] y mi cuñado de nombre [...] y un día viernes aproximadamente a las 09:00 o 10:00 de la mañana llegaron a la casa donde me encontraba dos personas del sexo masculino de aproximadamente [...] y [...] años de edad, mismos que iban a buscar a

mi primo [...], quedándose ambos en este lugar junto con [...] mientras que el de la voz fui a comprar unas cosas al barrio de tepito (sic), de donde regrese (sic) aproximadamente a las 18:00 horas, y fue precisamente en este momento cuando me regalo (sic) el carro a que me referí anteriormente y me pidio (sic) mi numero (sic) de cuenta para depositarme dinero, regresándome (sic) ese mismo día aproximadamente a las 19:00 horas, y desde esa fecha no he regresado al Distrito Federal y tiempo despues (sic) alhablar (sic) con mi hermana de nombre [...] quien se encuentra casada con [...] me manifesto (sic) que habian (sic) detenido a mi primo [...] y a [...] y los estaba (sic) acusando por secuestro, pero ya no me entere (sic) de nada más hasta este día que se me viene señalando como responsable de estos hechos, siendo todo lo que deseo manifestar. [...] Acto continuo el personal actuante procede a formular preguntas especiales al indiciado de acuerdo al interrogatorio que es anexado por el agente integrador a las cuales responde.- [...] Que la última ocasión que visite (sic) el DISTRITO (sic) Federal fue en el mes de diciembre de 1999.- [...] Que no puedo precisar lo que hice las fechas de los días 30 de noviembre, 1º, 2 y 10 de diciembre de 1999, ni tampoco el día 13 de abril del año 2000. [...] Que de las fotografías en copia simple que me son puestas a la vista reconozco a [...] ya que este es primo hermano mío, a [...], a una persona de nombre [...], ya que esta persona fue una de las que visitó a [...] en los días que estuve en su casa en la ciudad de México y estas son todas las personas que puedo identificar [...] Acto continuo el personal de actuaciones reproduce un audiocassete en un aparato electrónico de donde se tramite (sic) una voz, misma que se le pregunta al compareciente si es la deel (sic), contestando que la voz que esta (sic) escuchando es la propia, siendo todo lo que tiene que manifestar. [...] Acto continuo se le concede el uso de la voz a la defensora oficial, misma que MANIFIESTA: Que deseo interrogar a mi defensor de la siguiente manera: Que diga mi defensor como (sic) se entero (sic) de que en esta Fiscalía se encontraba un expediente que procede de la ciudad de México y en el cual debería de recepcionarle (sic) su declaración.- A lo que contesta Que el día de ayer 3 de abril del año en curso aproximadamente a las 19:30 horas unos agentes ministeriales me interceptaron por la calle [...], que yo iba en mi vehículo el cual llevaba una ropa a que me la lavaran por esa calle, eran cuatro personas las cuales iban en una camioneta color vino y me detuvieron y me señalaron un oficio donde yo tenía que declarar. [...] que diga mi defenso (sic) si al momento en que los agentes lo detuvieron en su vehículo y le informaron que tenía que rendir una declaración, a que (sic) lugar lo llevaron, y cuanto (sic) tiempo ha estado en dichas oficinas: Que lo llevaron a las oficinas de donde ellos trabajan desde las 19:30 horas, hasta el día 4 de abril a las 12:00 horas del día los cuales me trasladaron a la agencia segunda del ministerio público, donde rendí mi declaración de acuerdo a las constancias que me leyeron. [...] Que diga mi defenso (sic) si no fue coaccionado, torturado al momento de que los agentes ministeriales lo trasladaron a su base de policía ministerial, a lo que contesta que no, siento todo lo que deseo manifestar. [...] Por lo que se da por terminada la presente diligencia siendo las 14:15 horas del día en que se actúa. [...]

11. Acuerdo ministerial de las 15:25 horas, del 4 de abril de 2001, suscrito por la licenciada Esther López Jiménez, agente del Ministerio Público, y por la C. Asunción S. Martínez Becerril, oficial secretaria, ambas adscritas a la Fiscalía para la Seguridad de Personas e Instituciones de la entonces PGJ, que obra en la averiguación previa [...], por el que se resolvió que:

[...] Vista la razón que antecede, en donde el auxiliar del ministerio público, licenciado Jesús Manuel Ceceña Macías, a través de la vía telefónica, nos manifestó que tiene a su disposición en el interior de las oficinas de la unidad de investigación dos, de la Procuraduría General de justicia del Estado de Sinaloa, con domicilio en [...] fraccionamiento [...], en Mazatlán, en el Estado de Sinaloa, al probable responsable de nombre **[Víctima Directa 12]**, persona que se encuentra relacionado en la averiguación previa número [...] y que pone de nuestro conocimiento tal situación a fin de que se realicen las diligencias pertinentes. Es por lo que esta Representación Social, procede a solicitar la colaboración de la Procuraduría antes mencionada a fin de que permita el internamiento de los agentes de la policía judicial de nombre Pedro Guillermo Rodríguez Alanís, placa 2378, con arma de cargo de la marca [...], 10 m. m. número de serie [...]; Jorge Felipe Romero Cortés, placa 440, arma de cargo [...], 9 m. m. número [...] y José Guadalupe Sergio Miguel Taboada Rodríguez, placa 3302, con arma de cargo de la marca [...], 10 m. m. número de serie [...]; quienes se presenten (sic) ante el agente del ministerio público de dicha entidad federativa y éste les entregue al probable responsable de nombre **[Víctima Directa 12]**, para que se continúe en la integración de la averiguación previa ya citada. Por lo anterior gírese oficio dirigido a los agentes de la Policía judicial del Distrito Federal, quien se aboquen a trasladar al ya citado probable responsable del Estado de Sinaloa, en Mazatla (sic), al Distrito Federal [...].

12. Fe ministerial de las 18:35 horas, del 4 de abril de 2001, suscrita por la licenciada María Elvia Albarrán Martínez, agente segundo del Ministerio Público, adscrita a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa, ante las C.C. Elia López Hernández y Rosa María Magaña R., testigos de asistencia, que obra en la averiguación previa [...], de la que destaca que:

[...] el personal de actuaciones de esta Representación Social [...] procede a dejar asentado en vía de fe ministerial llamada telefónica comunicándose al Distrito Federal al telefono (sic) 01-53-46-86-84, que corresponde a la oficina que ocupa la Fiscalía para la Seguridad de las Personas e Instituciones, en donde nos contesta una persona del sexo femenino a quien se le solicita nos comunique con la Licenciada ESTHER LÓPEZ JIMÉNEZ, contestándonos que esperemos un momento para ir a comunicarle a la persona acerca de la llamada, contestándonos inmediatamente la persona de sexo femenino que se identifica como Agente del Ministerio Público del Fuero Común Licenciada ESTHER LÓPEZ JIMÉNEZ, a quien le hacemos saber que esta Representación Social giro (sic) orden de detención en contra del indiciado **[Víctima Directa 12]** misma que se cumplimento (sic) a las 18:30 horas, lo que se le comunica para efecto de que nos indique las diligencias que en su auxilio y de acuerdo a Derecho podemos realizar, contestándonos la

Licenciada LÓPEZ JIMÉNEZ, que lo mas (sic) pronto posible comisionaría personal de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, para realizar el traslado del indiciado **[Víctima Directa 12]** al Distrito Federal, para continuar con la integración de la averiguación previa y solicitar la Orden de Aprehensión al Juez Competente, siendo todo lo que se asienta en diligencia de fe ministerial, por lo que se da por terminada la misma siendo las 18:40 horas del día en que se actúa. [...].

13. Oficio número 2005/2001, del 4 de abril de 2001, suscrito por la licenciada María Elvia Albarrán Martínez, agente segundo del Ministerio Público del Fuero Común, adscrita a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa, dirigido al agente del Ministerio Público del fuero común de la Fiscalía para la Seguridad de las Personas e Instituciones, que obra en la averiguación previa [...], del que se desprende lo siguiente:

[...] A través del presente, le remito diligencias que integran el exhorto derivado de la averiguación previa número [...], ya que fue debidamente diligenciado en sus términos, así también se pone a su disposición al indiciado **[Víctima Directa 12]**, para que resuelva su situación jurídica, quien es trasladado al Distrito Federal, de acuerdo a su petición por agentes de policía judicial comisionados por esa Fiscalía [...].

14. Oficio número 2006/2001, del 4 de abril de 2001, suscrito por la licenciada María Elvia Albarrán Martínez, agente segundo del Ministerio Público del Fuero Común, adscrita a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa, dirigido al Comandante de Base de Policía Ministerial, que obra en la averiguación previa [...], por el cual solicitó que:

[...] le comunico que se autoriza al Comandante JOSÉ GUADALUPE SERGIO MIGUEL TABOADA RODRÍGUEZ, y a los agentes de policía judicial PEDRO GUILLERMO RODRÍGUEZ ALANIZ (sic) Y JORGE FELIPE ROMERO CORTÉS, quienes fueron comisionados por al Agente del Ministerio Público del Fuero Común de la Fiscalía para la Seguridad de las Personas e Instituciones, para realizar el traslado del indiciado **[Víctima Directa 12]**, al Distrito Federal, quedando a disposición del Agente del Ministerio Público exhortante para los efectos legales correspondientes, lo que comunico para que autorice la entrega del indiciado quien se encuentra en los separos de esa corporación a su digno cargo [...].

15. Oficio número 1285/2001, del 4 de abril de 2001, suscrito por el C. José Arnoldo Monarrez Ibarra, comandante de la Policía Ministerial del Estado de Sinaloa, en la ciudad de Mazatlán, dirigido al agente segundo del Ministerio Público del Fuero Común, adscrito a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa, que obra en la averiguación previa [...], mediante el cual se dio a conocer que:

[...] En cumplimiento a su oficio número 1849/2001, [...] el día de hoy atravez (sic) del cual ordena se localize (sic) y se detenga a una persona de nombre **[Víctima Directa 12]**, que tiene su domicilio por la calle [...], en

la Colonia [...] de esta ciudad, para tal efecto el suscrito comisionó a personal de esta dependencia que apoyados en la información que obra en la agencia de referencia, cuando serían aproximadamente las 17:30 horas del días que transcurre, por Avenida [...] en la Colonia [...], localizaron y aprehendieron al requerido cuando éste circulaba abordo (sic) de un vehículo marca [...], Línea [...], Color Arena, modelo 1997, con placas de circulación [...], del Distrito Federal, [...] se procedio (sic) a trasladarle hasta los separos de esta Base de Policía Ministerial del Estado, donde se encuentra a su entera disposición y el vehículo en que circulaba queda también a su disposición y el vehículo en que circulaba queda también a su disposición estacionado en las afueras de esas oficinas, remitiéndole con el presente entre otras llaves la de encendido de este vehículo e inventario de accesorios y herramienta del mismo. [...].

16. Oficio número 1849/2001, del 4 de abril de 2001, suscrito por la licenciada María Elvia Albarrán Martínez, agente segundo auxiliar del Ministerio Público del Fuero Común, adscrito a la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, dirigido al comandante de Policía Ministerial del Estado con base en la Ciudad de Mazatlán, que obra en la averiguación previa [...], por el que se solicitó que:

[...] he de agradecer a Usted tenga a bien designar personal a su digno mando a fin de que localicen, detengan y posteriormente pongan a disposición de esta agencia Social **[Víctima Directa 12]**, quien puede ser localizado en el domicilio ubicado en Calle [...] de la Colonia [...] de esta ciudad [...].

17. Oficio número 200/203/303/2001, del 4 de abril de 2001, suscrito por la licenciada Patricia Bugarín Gutiérrez, Subprocuradora de Averiguaciones Previas Centrales de la PGJ, dirigido al licenciado Amado Sanbada Senties, Procurador General de Justicia del Estado de Sinaloa, que obra en la averiguación previa [...], por el que se solicitó que:

[...] solicito a Usted de la manera mas (sic) atenta su colaboración para que se les permita el internamiento a los elementos de la Policía Judicial adscritos a la Fiscalía para la Seguridad de Personas e Instituciones, toda vez que de los datos que arroja la Averiguación Previa [...] y atendiendo a la razón de fecha 02 dos de abril del año 2001, realizada por el agente del ministerio público de la unidad de investigación numero (sic) cuatro, en donde a través de la vía telefónica, el auxiliar del ministerio público, licenciado Jesús Manuel Ceceña Macías, nos manifiesta que tiene a su disposición en el interior de las oficinas de la [...] unidad de investigación dos, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa, con domicilio en calle Río Baluarte, numero (sic) 1000-4, fraccionamiento Tellerías, en Mazatlán, en el Estado de Sinaloa, al probable responsable de nombre **[Víctima Directa 12]**, persona que se encuentra relacionado en la averiguación previa número [...], por el delito de Privación Ilegal de la Libertad, en su modalidad de secuestro en agravio de [...] y que pone de nuestro conocimiento tal situación a fin de que se realicen las diligencias pertinentes. Resultando que es necesario que los agentes de la policía judicial, se constituyan para realizar el traslado correspondiente del Estado de Sinaloa al Distrito Federal. [...]

los elementos de la policía judicial del Distrito Federal, encomendados para el cumplimiento de dicha diligencia son: [...] Pedro Guillermo Rodríguez Alanís, placa 2378, con arma de cargo de la marca [...], 10m.m. numero (sic) de serie [...]; Jorge Felipe Romero Cortes (sic), placa 440, arma de cargo [...], 9 m.m. numero (sic)[...] y José Guadalupe Sergio Miguel Taboada Rodríguez, placa 3302, con arma de cargo de la marca[...], 10 m.m. numero (sic) de serie. [...]

18. Oficio sin número del 4 de abril de 2001, suscrito por la licenciada Esther López Jiménez, agente del Ministerio Público, adscrito Fiscalía para la Seguridad de Personas e Instituciones, dirigido al Jefe General de la entonces Policía Judicial de la PGJ, que obra en la averiguación previa [...], en el que se asentó que:

[...] solicito a usted, gire sus apreciables instrucciones al personal a su digno cargo a fin de proporcionar a esta unidad de investigación, elementos quienes previo el oficio de colaboración, se trasladen al estado de sinaloa (sic) en mazatlán (sic), a fin de acudir ante el agente del ministerio (sic) público (sic) titular de la unidad dos [...] y posteriormente les sea entregado el probable responsable de nombre **[Víctima Directa 12]**, toda vez que dicha persona se encuentra relacionada en la averiguación previa número [...].

19. Acuerdo ministerial de devolución de exhorto sin hora, del 4 de abril de 2001, suscrito por la licenciada María Elvia Albarrán Martínez, agente segundo del Ministerio Público, adscrita a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa, ante las C.C. Elia López Hernández y Rosa María Magaña R., testigos de asistencia, que obra en la averiguación previa [...], por el cual se resolvió lo siguiente:

[...] VISTAS las diligencias practicadas hasta la fecha [...] y como se desprende de la orden de detención librada por esta Representación Social, el indiciado de referencia se encuentra a nuestra disposición al igual que el vehículo marca [...] línea [...], con placas de circulación [...] del Distrito Federal, por lo que se: [...] ACUERDA [...] PRIMERO: Remítanse las diligencias que integran el exhorto que fue enviado a esta Representación Social a su lugar de origen ya que fueron debidamente diligenciadas. [...] SEGUNDO: De acuerdo al convenio de colaboración celebrado por las Procuradurías Generales de Justicia de los Estados, así como de la Procuraduría General de la República, se autoriza para que los agentes de policía judicial que fueron comisionados por el agente exhortante realicen el traslado del indiciado **[Víctima Directa 12]**, al Distrito Federal, quien quedara (sic) a disposición del Agente del Ministerio Público del Fuero Común de la Quincuagésima Agencia de Investigación quien resolverá sobre su situación legal. [...] TERCERO: Se hace del conocimiento del agente del Ministerio Público del Fuero Común exhortante que el vehículo marca [...] tipo [...], queda a su disposición, en la pensión de esta Sub Procuraduría Regional de Justicia, Zona Sur, sin objetos en su interior. [...]

20. Acuerdo de detención sin hora, del 4 de abril de 2001, suscrito por la licenciada María Elvia Albarrán Martínez, agente segundo del Ministerio Público, adscrita a la

Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa, ante las C.C. Elia López Hernández y Rosa María Magaña R., testigos de asistencia, que obra en la averiguación previa [...], mediante el cual se resolvió lo siguiente:

[...] VISTA, las diligencias derivadas de la averiguación previa [...] como lo es: la localización y presentación del probable responsable **[Víctima Directa 12]** a efecto de que rinda su declaración en relación a los hechos que se le atribuyen, en donde se ordeno (sic) diligenciar en sus términos el exhorto de referencia recepcionandose (sic) su declaración al probable responsable **[Víctima Directa 12]**, quien fue presentado por el agente investigador de policía ministerial ÁNGEL RUBÉN BRIONES SANTILLÁN, acompañando parte informativo, ratificándolo debidamente ante esta Fiscalía, y de acuerdo a lo expresado por el multicitado indiciado **[Víctima Directa 12]**, al rendir su testimonio ministerial, acepta que conoce a [...] porque es su primo hermano, así también conoce a [...], y a principios del mes de diciembre de 1999 estuvo en la ciudad de México, D.F., visitando a su primo [...] y desde ese tiempo no ha regresado al Distrito Federal, circunstancias que son coincidentes en primer término: Con el informe de investigación rendido por los agentes de policía judicial del Distrito Federal JORGE FELIPE ROMERO CORTEZ, SALVADOR GONZÁLEZ VALDEZ Y JOSÉ LUIS BAUTISTA MORALES, en el que señalan que el Jefe de la banda de secuestradores es [...] y que fue [...] quien ordeno (sic) que le cortaran el dedo y trajo otra persona que no conoce pero que [...] le decía PRIMO, siendo este (sic) quien le corto (sic) el dedo, [...] de acuerdo a las probanzas reseñadas, resultan suficientes indicios para tener por demostrados que el indiciado **[Víctima Directa 12]** participo (sic) en la comisión de los ilícitos de PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD EN SU MODALIDAD DE SECUESTRO Y LESIONES DOLOSAS, [...] y de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 117 el delito de SECUESTRO previsto y sancionado por el Artículo 167 agravado por el Artículo 168 del Código Penal en vigor en el Estado de Sinaloa, se contempla como delito grave y por otra parte esta Fiscalía considera que existe certeza de que el indiciado **[Víctima Directa 12]**, pueda sustraerse a la acción de la justicia ya que como el (sic) mismo lo expresa en su testimonio ministerial, ha realizado viajes al Distrito Federal en donde al parecer tiene viviendo familiares y además de que el indiciado es una persona profesionista que se desempeña como [...] en esta localidad, [...] lo que es claro que el indiciado de referencia cuenta con fondos monetarios suficientes para realizar su traslado a cualquier entidad con la finalidad de sustraerse de la acción de la justicia, y considerando que las diligencias que se encuentra practicando esta Representación Social es por auxilio y comisión del Agente del Ministerio Público del Fuero Común del Distrito Federal, de la agencia investigadora Quincuagésima, por lo que es imposible acudir ante la autoridad judicial correspondiente, refiriéndonos al lugar en donde ocurrieron los hechos (México, D.F.), para solicitar la orden de aprehensión en contra del indiciado **[Víctima Directa 12]**, por lo anterior se : [...] ACUERDA [...] PRIMERO: Al quedar reunidos los requisitos exigidos por el Artículo 117 del Código de Procedimientos Penales vigentes en el Estado, considerando que el mismo Ordenamiento Legal citado señala el delito de SECUESTRO como delito grave, se

ORDENA LA DETENCIÓN DEL INDICIADO **[Víctima Directa 12]**, quien quedara (sic) a disposición de esta Representación Social para los efectos conducentes. [...] SEGUNDO: Gírese atento oficio al C. Comandante de Policía Ministerial para que comisione elementos bajo su mando para que realicen la detención del indiciado **[Víctima Directa 12]**, quien deberá ser puesto inmediatamente a disposición de esta Representación Social en cuanto a su libertad personal una vez que se logre su detención. [...] TERCERO: Una vez que se logre la detención del indiciado y sea puesto a disposición de esta Representación Social comuníquese al C. Agente exhortante para los efectos legales correspondientes. [...]

21. Parte informativo del 4 de abril de 2001, suscrito por el C. Ángel Rubén Briones Santillán, investigador de la Policía Ministerial de Estado de Sinaloa, dirigido al C. José Arnoldo Monarrez Ibarra, comandante de la Policía Ministerial del Estado de Sinaloa, que obra en la averiguación previa [...], en el que se asentó lo siguiente:

[...] en atención al oficio número 1836/2001, de fecha 28 de Marzo del presente año por medio del cual el Agente Segundo Auxiliar del Ministerio Público del Fuero Común, solicita se de (sic) cumplimiento a un EXHORTO, de la AVE. PREVIA [...], tramitada en la ciudad de México D.F. [...], en donde se solicita la colaboración a efecto de localizar, ubicar, presentar y entrevistar a **[Víctima Directa 12]**, en su calidad de probable responsable [...] Por lo anterior el suscrito en coordinación con el C. JAVIER ALONSO VALENZUELA BOJÓRQUEZ, Agente Investigador de Policía Ministerial del Estado, logramos entrevistarnos el día de hoy con quien dijo responder al nombre de **[Víctima Directa 12]**, [...] con domicilio en calle [...] de la colonia [...], en esta ciudad, quien tras previa identificación y al hacerle saber sobre el motivo de nuestra presencia, nos señaló que efectivamente él conoce a [...], así también a [...] y que por comentarios de su familia se enteró que estos dos habían sido detenidos en la ciudad de México, ya que habían cometido un secuestro en compañía de cuatro personas mas (sic), a los que él no conoce y que desde el mes de Diciembre de 1999 no ha visto al [...] y al [...], nos sigue señalando que en esas fechas su primo [...] y su cuñado [...] sostenían constantemente contacto vía telefónica, ellos se comunicaban a sus teléfonos número 01-69-86-77-77, enterándose ellos de su mala situación económica por lo que lo invitaron a la ciudad de México, en donde lo ayudarían económicamente, en el mes de diciembre de 1999 se trasladó a la ciudad de México, vía aérea conviviendo con ellos dos por espacio de un día y medio, saliendo a divertirse a diferentes lugares y al regresar su primo [...] le obsequio (sic) una unidad MARCA [...], TIPO [...], MODELO 1977, COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN [...] D.F. y a los diez días le depositó en su cuenta la cantidad de \$40,000.00, habiéndole (sic) por teléfono diciéndole (sic) que el dinero era para que se ayudara y que desde entonces no los ha vuelto a ver, señalándonos **[Víctima Directa 12]** que comparecerá ante la autoridad que lo requiera a efecto de rendir su declaración correspondiente. [...]

22. Declaración ministerial de las 06:10 horas, del 5 de abril de 2001, rendida por el C. Jorge Felipe Romero Cortés, agente de la entonces Policía Judicial del Distrito Federal, en su calidad de policía remitente, ante la licenciada Esther López Jiménez, agente del Ministerio Público, y el C. Carlos Orlando Sánchez Flores, oficial secretario, ambos adscritos a la Fiscalía para la Seguridad de Personas e Instituciones de la entonces PGJ, que obra en la averiguación previa [...], en la que se asentó que:

[...] Que el emitente presta sus servicios como Agente de la Policía Judicial del Distrito Federal adscrito a la Dirección de Atención a delitos Relativos a la Privación Ilegal de la Libertad, que el de la voz recibió la indicación por parte del Agente del Ministerio el día 4 de Abril del año en curso a efecto de que se trasladara en compañía de otro Agente de la Policía Judicial a las Instalaciones de la Procuraduría General de Justicia en la Ciudad de Mazatlán en el Estado de Sinaloa a efecto de que se le entregara al probable responsable de nombre **[Víctima Directa 12]**, el suscrito en compañía de PEDRO GUILLERMO RODRÍGUEZ ALANÍS, así como del comandante JOSÉ GUADALUPE SERGIO MIGUEL TABOADA RODRÍGUEZ, se trasladaron a las instalaciones de la Institución ya referida en Mazatlán Sinaloa, siendo el caso que fuimos atendidos por el Agente del Ministerio Público LIC. MARÍA ELVIA ALBARRÁN MARTÍNEZ, quien nos proporcionó la siguiente documentación: diligencias practicadas por el agente del ministerio público del fuero común del estado de Sinaloa, diligencias del exhorto de la averiguación previa [...], practicadas por el agente del ministerio público de la ciudad de Mazatlán Sinaloa, le comento que por lo que hace (sic) vehículo marca [...] línea [...], color modelo 1997, placas de circulación [...] del distrito federal (sic), [...] así como las llaves de encendido e inventario de accesorios y herramientas, se encuentra a disposición del ministerio público del fuero común del estado de Sinaloa, dicho vehículo se encuentra físicamente en la procuraduría de justicia de ese estado, así mismo deseo aclarar que no se omito (sic) manifestar a usted que **[Víctima Directa 12]**, al momento de ser trasladado a esta representación social traía consigo, una agenda electrónica marca [...], una agenda con la leyenda [...] con documentos diversos, por todo lo anterior es que en este acto el emitente presenta informe de fecha 05 de Abril del año 2001, [...] finalmente presenta a **[Víctima Directa 12]**, para lo que se tenga a bien determinar [...].

23. Razón ministerial de las 07:30 horas, del 5 de abril de 2001, suscrita por la licenciada Esther López Jiménez, agente del Ministerio Público, y por la C. Alejandra Villalobos López, oficial secretaria, ambas adscritas a la Fiscalía para la Seguridad de las Personas e Instituciones de la entonces PGJ, que obra en la averiguación previa [...], de la que destaca que:

[...] el personal que actúa legalmente HACE CONSTAR que se realiza llamado a la Coordinación de Servicios Periciales a efecto de solicitar un número de llamado para perito en la materia de medicina, indicándonos que no hay médico, para que realice el dictamen de lesiones de **[Víctima Directa 12]**, quien se encuentra en calidad de probable que nos comuniquemos más tarde [...].

24. Razón ministerial de las 08:00 horas, del 5 de abril de 2001, suscrita por la licenciada Esther López Jiménez, agente del Ministerio Público, y por la C. Alejandra Villalobos López, oficial secretaria, ambas adscritas a la Fiscalía para la Seguridad de las Personas e Instituciones de la entonces PGJ, que obra en la averiguación previa [...], de la que destaca que:

[...] el personal que actúa legalmente HACE CONSTAR que se realiza llamado a la Coordinación de Servicios Periciales a efecto de solicitar un número de llamado para perito en la materia de medicina, indicándonos que no hay médico, para que realice el dictamen de lesiones **[Víctima Directa 12]**, quien se encuentra en calidad de probable que nos comuniquemos más tarde, contestando el llamado el C. Jefe de Oficina Alejandro Chávez [...].

25. Razón ministerial de las 08:30 horas, del 5 de abril de 2001, suscrita por la licenciada Esther López Jiménez, agente del Ministerio Público, y por la C. Alejandra Villalobos López, oficial secretaria, ambas adscritas a la Fiscalía para la Seguridad de las Personas e Instituciones de la entonces PGJ, que obra en la averiguación previa [...], de la que destaca que:

[...] el personal que actúa legalmente HACE CONSTAR que se realiza llamado a la Coordinación de Servicios Periciales a efecto de solicitar un número de llamado para perito en la materia de medicina, indicándonos que no hay médico, para que realice el dictamen de lesiones de **[Víctima Directa 12]**, quien se encuentra en calidad de probable que nos comuniquemos más tarde, contestando el llamado el C. Jefe de Oficina Alejandro Chávez [...].

26. Ampliación de declaración ministerial de las 09:30 horas, del 5 de abril de 2001, rendida por una persona, en su calidad de víctima del delito, ante el licenciado Jaime César Arellano García, agente del Ministerio Público, y el C. Andrés León Navarrete, oficial secretario, ambos adscritos a la Fiscalía para la Seguridad de las Personas e Instituciones de la entonces PGJ, que obra en la averiguación previa [...], en la que se asentó lo siguiente:

[...] comparece voluntariamente ante esta representación social, atendiendo a la petición que se le formuló por parte de la representación social, en el que se le hace de su conocimiento que se encuentra detenida en estas oficinas una persona que al parecer fue la que le amputo (sic) el dedo meñique de la mano izquierda, cuando el de la voz se encontraba privado de su libertad, por lo que solicito de ser posible, se le ponga a la vista al sujeto del que ahora se entera responde al nombre de **[Víctima Directa 12]**, a fin de escuchar su voz, toda vez que al momento en que el emitente estuvo secuestrado, platico (sic) con el sujeto que le amputo (sic) el dedo [...].

27. Dictamen médico de lesiones de las 09:30 horas, del 5 de abril de 2001, practicado a **[Víctima Directa 12]** en su calidad de probable responsable, suscrito por el doctor Carlos Zamarripa Pérez, perito médico forense, adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la PGJ, que obra en la averiguación previa [...], en el que se asentó que:

[...] Siendo las 9:30 hrs. del día de la fecha se examinó en el Servicio Médico de esta Institución a quien(es) dice(n) llamarse: [...] **[Víctima Directa 12]** [...] Quien(es) se encuentra(n) bien orientado(s) en tiempo, lugar y persona con lenguaje coherente y congruente Romberg negativo, sin aliento especial, no ebrio(s) y a la exploración física integral se observa(n): [...] Presenta una equimosis violácea de 2.5 cm. lineal en region (sic) infra escapular izquierda y una equimosis violácea de 1.5 cm (sic) en tercio superior cara exterior de brazo derecho [...] **CONCLUSIÓN** [...] **[Víctima Directa 12]** Presenta lesiones que por su naturaleza no ponen en peligro de la vida y tardan en sanar menos de quince días [...].

28. Razón ministerial de la 09:50 horas, del 5 de abril de 2001, suscrita por la licenciada Esther López Jiménez, agente del Ministerio Público, y por la C. Alejandra Villalobos López, oficial secretaria, ambas adscritas a la Fiscalía para la Seguridad de las Personas e Instituciones de la entonces PGJ, que obra en la averiguación previa [...], en la que se hizo constar que:

[...] el personal que actúa legalmente HACE CONSTAR que se realiza llamada a CAPAEA (sic) a efecto de reportar a **[Víctima Directa 12]** [...] y se encuentra en esta Institución, en el área de la Fiscalía para la Seguridad de las Personas e Instituciones por el delito de Privación Ilegal de la libertad [...].

29. Razón ministerial de las 13:25 horas, del 5 de abril de 2001, suscrita por la licenciada María de Lourdes Campos Campos, agente del Ministerio Público, y por el C. Andrés León Navarrete, oficial secretario, ambos adscritos a la Fiscalía para la Seguridad de las Personas e Instituciones de la entonces PGJ, que obra en la averiguación previa [...], de la que destaca que:

[...] el personal que actúa HACE CONSTAR que se entabla comunicación telefónica a LOCATEL, recibiendo nuestro llamado [...], quien proporciona el número 5104, folio 228, para hacerle del conocimiento de la estancia en estas instalaciones del inculpado **[Víctima Directa 12]** [...].

30. Razón ministerial de las 13:35 horas, del 5 de abril de 2001, suscrita por la licenciada María de Lourdes Campos Campos, agente del Ministerio Público, y por el C. Andrés León Navarrete, oficial secretario, ambos adscritos a la Fiscalía para la Seguridad de las Personas e Instituciones de la entonces PGJ, que obra en la averiguación previa 50/1529/99-12, en la que se asentó que:

[...] el personal que actúa HACE CONSTAR que se entabló comunicación con C.A.P.E.A., recibiendo nuestro llamado [...], quien proporciona el llamado número DA/3731/02/386, para hacerle del conocimiento de la estancia en estas instalaciones del inculpado **[Víctima Directa 12]** [...].

31. Dictamen médico de lesiones de las 14:15 horas, del 5 de abril de 2001, practicado a **[Víctima Directa 12]** en su calidad de probable responsable, suscrito

por el doctor Carlos Zamarripa Pérez, perito médico forense, adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la PGJ, que obra en la averiguación previa [...], en el que se asentó que:

[...] Siendo las 14.15 hrs. del día de la fecha se examinó en el Servicio Médico de esta Institución a quien(es) dice(n) llamarse: [...] **[Víctima Directa 12]** [...] Quien(es) se encuentra(n) bien orientado(s) en tiempo, lugar y persona con lenguaje coherente y congruente Romberg negativo, sin aliento especial, no ebrio(s) y a la exploración física integral se observa(n): [...] Presenta una equimosis violácea de 2.5 cm. lineal en region (sic) infra escapular izquierda, una equimosis violacea (sic) de 1.5 cm. en tercio superior cara externa de brazo derecho [...] **CONCLUSIÓN** [...] **[Víctima Directa 12]** PRESENTA LESIONES QUE POR SU NATURALEZA NO PONEN EN PELIGRO DE LA VIDA Y TARDAN EN SANAR MENOS DE QUINCE DÍAS [...].

32. Razón ministerial de las 14:40 horas, del 5 de abril de 2001, suscrita por la licenciada María de Lourdes Campos Campos, agente del Ministerio Público, y por el C. Andrés León Navarrete, oficial secretario, ambos adscritos a la Fiscalía para la Seguridad de las Personas e Instituciones de la entonces PGJ, que obra en la averiguación previa [...], de la que destaca que:

[...] el personal que actúa HACE CONSTAR se entabló comunicación telefónica a ATENCIÓN A DETENIDOS, recibiendo nuestro llamado [...], para hacerle del conocimiento de la estancia en estas instalaciones del inculpado **[Víctima Directa 12]** [...].

33. Acuerdo ministerial de detención de las 17:00 horas, del 5 de abril de 2001, suscrito por el licenciado Jaime César Arellano García, agente del Ministerio Público, y por el C. Andrés León Navarrete, oficial secretario, ambos adscritos a la Fiscalía para la Seguridad de las Personas e Instituciones de la entonces PGJ, que obra en la averiguación previa [...], por el que se resolvió que:

[...] se considera que existen las pruebas bastantes y suficientes para evidenciar que el ahora inculpado participo (sic) en la Privación Ilegal de la Libertad (secuestro) de [...] y toda vez que nos encontramos ante la presencia de un CASO URGENTE [...] y se encuentra debidamente acreditado que el Delito de Privación Ilegal de la Libertad agravada, es estudio se trata de un Delito Grave, aunado de que existe el riesgo fundado de que el indiciado **[Víctima Directa 12]** pueda sustraerse a la acción de la justicia ya que el mismo manifestó que tiene su domicilio en la Ciudad de Mazatlán en el Estado de Sinaloa, [...] además de que cuenta con los medios económicos suficientes [...]; y que por la hora el Agente del Ministerio Público no puede ocurrir ante la Autoridad Judicial para solicitar la Orden de Aprehensión del antes referido, por lo que el persona actuante ordena la DETENCIÓN POR CASO URGENTE del indiciado **[Víctima Directa 12]** [...] y se [...] ACUERDA [...] PRIMERO-. Se ordena la formal DETENCIÓN POR CASO URGENTE de **[Víctima Directa 12]**, probable responsable en la comisión del delito de PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD AGRAVADA en virtud de que se trata de un delito grave así calificado por la ley y existe el riesgo fundado

de que el indiciado pueda sustraerse a la acción de la justicia y en virtud de que esta representación social no puede ocurrir ante la Autoridad Judicial por razón de la hora, para solicitar el libramiento de la orden de aprehensión del indiciado **[Víctima Directa 12]**, aunado a que existen elementos de prueba suficientes que acreditan el cuerpo del delito y por comprobada la probable responsabilidad del indiciado. [...] SEGUNDO.- [...] se da por ejecutada la orden de Detención del Inculcado **[Víctima Directa 12]**, en virtud de que éste se encuentra en presencia y ante el Ministerio Público y quien fue puesto a disposición de esta representación social [...].

34. Acuerdo ministerial de ejercicio de la acción penal de las 22:00 horas, del 5 de abril de 2001, suscrito por la licenciada María de Lourdes Campos Campos, agente del Ministerio Público, y por el C. Andrés León Navarrete, oficial secretario, ambos adscritos a la Fiscalía para la Seguridad de las Personas e Instituciones de la PGJ, que obra en la averiguación previa [...], por el que se determinó lo siguiente:

[...] Visto lo actuado [...] ACORDÓ [...] que resultan elementos suficientes para ejercitar acción penal con detenido en contra de: **[Víctima Directa 12]** [...] Como probables responsables de la comisión del delito de: [...] PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD AGRAVADA Y LESIONES CALIFICADAS [...] Por otra parte, se observa que estamos en presencia de un CONCURSO REAL de delitos [...] ya que el activo del delito con pluralidad de conductas delictivas cometió los delitos señalados [...] por lo que es de resolverse y se: [...] RESUELVE: [...] PRIMERO.- Originales de las presentes actuaciones remítanse al C. Juez Cuadragésimo Sexto Penal por antecedente, ante quien esta representación social ejercita acción penal con detenido en contra de quien responde al nombre de: [...] **[Víctima Directa 12]** quedando a disposición en el interior del Reclusorio Norte [...] CUARTO: Déjese desglose por lo que hace a otros delitos y otros probables responsables. [...]

35. Oficio número 03520 del 5 de abril de 2001, suscrito por el licenciado Jorge Andrés Bezares Zúñiga, Subdirector Jurídico, adscrito al Reclusorio Preventivo Varonil Norte, dirigido al Juez Cuadragésimo Sexto Penal del entonces Distrito Federal, que obra en la causa penal [...], por el que se informó que:

[...] Informo a Usted que el día de la fecha, a las 23:55 horas, ingresó a este Establecimiento Penal, el(los) detenido(s): [...] **[Víctima Directa 12]** [...] motivo por el cual quedan a su disposición en este Reclusorio. [...]

36. Oficio número 206.210.1021/2001-03, del 5 de abril de 2001, suscrito por el C. Raúl Peralta Alvarado, Comandante en Jefe de la Dirección de Cumplimiento y Ejecución de Mandamientos Judiciales, adscrito a la PGJ, dirigido a la licenciada María de Lourdes Campos Campos, agente del Ministerio Público, adscrita a la Fiscalía para la Seguridad de las Personas e Instituciones de la entonces PGJ, que obra en la averiguación previa [...], por el que se informó lo siguiente:

[...] en atención a su oficio de fecha 05 de abril de 2001, referente a la

Averiguación Previa número [...] en el cual solicita sea realizada una búsqueda exhaustiva para localizar algún mandamiento judicial vigente relacionada con **[Víctima Directa 12]**. [...] Al respecto me permito informarle que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electromagnéticos de la Fiscalía de Mandamientos Judiciales no se encontró ningún mandamiento judicial vigente en contra del indiciado. [...].

37. Informe sin número del 5 de abril de 2001, suscrito por los C.C. Jorge Felipe Romero Cortés y Pedro Guillermo Rodríguez Alanís, agentes de la entonces Policía Judicial del Distrito Federal, con el visto bueno del C. Miguel Taboada Rodríguez, Comandante de la entonces Policía Judicial del Distrito Federal, dirigido a la licenciada Esther López Jiménez, agente del Ministerio Público, adscrita a la Fiscalía para la Seguridad de Personas e Instituciones, todos de la entonces PGJ, que obra en la averiguación previa [...], del que destaca lo siguiente:

[...] PARA DARLE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO A LA ORDEN DE TRASLADADO (SIC) DEL PROBABLE RESPONSABLE **[Víctima Directa 12]** RELACIONADO CON LA AVERIGUACIÓN AL RUBRO, DEL ESTADO DE SINALOA AL DISTRITO FEDERAL, LOS SUSCRITOS NOS TRASLADAMOS A DICHO ESTADO CON EL RESPECTIVO OFICIO DE COLABORACIÓN, EN DONDE EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN DEL ESTADO DE SINALOA LA LIC. MARÍA ELVIA ALBARRÁN MARTÍNEZ AUTORIZA A LA POLICÍA MINISTERIAL DE SINALOA LA ENTREGA FÍSICA DE **[Víctima Directa 12]** A LOS SUSCRITOS, ASÍ MISMO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN: [...] DILIGENCIAS PRACTICADAS POR EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN DEL ESTADO DE SINALOA. [...] DILIGENCIAS DEL EXHORTO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA [...], PRACTICADAS POR EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FISCALÍA DE LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS DE ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL. [...] UN SOBRE DE PAPEL EN COLOR AMARILLO, CONTENIENDO EN SU INTERIOR UN AUDIO CASSETTE. [...] ASÍ MISMO ES DE SU CONOCIMIENTO QUE EL VEHÍCULO MARCA [...], LÍNEA [...], COLOR ARENA, MODELO 1997, PLACAS DE CIRCULACIÓN [...] DEL DISTRITO FEDERAL, [...] ASÍ COMO LAS LLAVES DE ENCENDIDO E INVENTARIO DE ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS, SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN DEL ESTADO DE SINALOA, DICHO VEHÍCULO SE ENCUENTRA FÍSICAMENTE EN LA PROCURADURÍA DE JUSTICIA DE ESE ESTADO. [...] **[Víctima Directa 12]**, AL MOMENTO DE SER TRASLADADO A ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL TRAÍA CONSIGO, UNA AGENDA ELECTRÓNICA MARCA [...].

38. Declaración ministerial sin hora, del 5 de abril de 2001, rendida por el C. Pedro Guillermo Rodríguez Alanís, agente de la entonces Policía Judicial del Distrito Federal, en su calidad de policía remitente, ante la licenciada Esther López Jiménez, agente del Ministerio Público, y el C. Carlos Orlando Sánchez Flores, oficial secretario, ambos adscritos a la Fiscalía para la Seguridad de Personas e Instituciones, todos de la entonces PGJ, que obra en la averiguación previa [...], en la que se asentó que:

[...] Que el emitente presta sus servicios como Agente de la Policía Judicial del Distrito Federal adscrito a la Dirección de Atención a delitos Relativos a la Privación Ilegal de la Libertad, y que es el caso que el día 04 de abril del año 2001, recibió por parte del agente del ministerio público, titular de la unidad de investigación número cuatro, que una vez que se tuviera el oficio de colaboración correspondiente, se trasladara en compañía del agente de la Policía Judicial JORGE FELIPE ROMERO CORTÉS, a las Instalaciones de la Procuraduría General de Justicia en la Ciudad de Mazatlán en el Estado de Sinaloa a efecto de que se le entregara al probable responsable de nombre **[Víctima Directa 12]**, y éste sea presentado ante la autoridad ministerial correspondiente del Distrito Federal, [...] el suscrito en compañía de JORGE FELIPE ROMERO CORTÉS, así como del comandante JOSÉ GUADALUPE SERGIO MIGUEL TABOADA RODRÍGUEZ, se trasladaron a las instalaciones de la institución ya referida en Mazatlán Sinaloa, siendo el caso que fuimos atendidos por el Agente del Ministerio Público LIC. MARÍA ELVIA ALBARRÁN MARTÍNEZ, quien una vez que les entregó al probable responsable **[Víctima Directa 12]** nos proporcionó la siguiente documentación: diligencias practicadas por el agente del ministerio público del fuero común del estado de Sinaloa, diligencias del exhorto de la averiguación previa [...], practicadas por el agente del ministerio público de la FISCALÍA DE LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS, al cual se anexa un sobre de papel en color amarillo, conteniendo en su interior un audio cassette. Así mismo el emitente agrega que el agente del ministerio público de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, le comento que por lo que hace (sic) vehículo marca [...] línea [...], color modelo 1997, placas de circulación [...] del distrito federal (sic), [...] así como las llaves de encendido e inventario de accesorios y herramientas, se encuentra a disposición del ministerio público del fuero común del estado de Sinaloa, dicho vehículo se encuentra físicamente en la procuraduría de justicia de ese estado, así mismo deseo aclarar que no se omito (sic) manifestar a usted que **[Víctima Directa 12]**, al momento de ser trasladado a esta representación social traía consigo, una agenda electrónica marca [...], una agenda con la leyenda [...] con documentos diversos, por todo lo anterior es que en este acto el emitente presenta informe de fecha 05 de Abril del año 2001, [...] finalmente presenta a **[Víctima Directa 12]**, para lo que se tenga a bien determinar [...].

39. Oficio sin número del 5 de abril de 2001, suscrito por la licenciada Esther López Jiménez, agente del Ministerio Público, adscrita a la Fiscalía para la Seguridad de las Personas e Instituciones, de la entonces PGJ, dirigido al Jefe de la entonces Policía Judicial del Distrito Federal, que obra en la averiguación previa [...], por el que requirió que:

[...] solicito a usted designe elementos a su digno cargo a fin de que realicen llenado del formato IPR, del probable responsable que responde al nombre **[Víctima Directa 12]** [...].

40. Cédula de investigación con formato, sin hora, del 5 de abril de 2001, sin datos de la persona que la suscribió, respecto de la entrevista realizada a **[Víctima Directa 12]** en su calidad de probable responsable, sin señalar quién lo suscribió, que obra

en la averiguación previa [...], del que destaca lo siguiente:

[...] DATOS GENERALES DEL PROBABLE RESPONSABLE [...]
[Víctima Directa 12] [...].

41. Constancia ministerial de la diligencia de confronta sin hora, del 5 de abril de 2001, suscrita por el licenciado Jaime César Arellano García, agente del Ministerio Público y por el C. Andrés León Navarrete, oficial secretario, ambos adscritos a la Fiscalía para la Seguridad de las Personas e Instituciones de la entonces PGJ, que obra en la averiguación previa [...], de la que destaca lo siguiente:

[...] el personal que actúa DA FE de haberse constituido legalmente en la Quincuagésimo Agencia Central Investigadora en la Cámara de Hessel (sic) a efecto de llevar a cabo la diligencia de confronta [...] y para tal efecto estando presentes el personal actuante en compañía del defensor de Oficio adscrito al Turno de nombre JUAN ARMANDO RAMOS VÁZQUEZ, y del denunciante [...] quien para el cumplimiento de la misma tiene a la vista en el interior de la Cámara de Hessel (sic) en fila progresiva de derecha a izquierda a cinco sujetos que se enumeran para el mismo objeto y que responden a los nombre de: [...] 1.- [...] 2.- [...] 3.- **[Víctima Directa 12]** [...] 4.- [...] 5.- [...] quienes a la orden emitida por el personal de la guardia de agentes, procedieron a presentarse de frente y perfiles derechos e izquierdos, así como acercamiento de los mismos a la pantalla de cristal para su reconocimiento, estando para tal diligencia vestidos con ropas semejantes entre ellos, por lo que antes de realizar alguna pregunta a dichos sujetos, al denunciante [...] y en relación a la presente diligencia: el suscrito Agente del Ministerio Público procede a preguntar a cada uno de los sujetos que se encuentra en el interior de la cámara de HESSEL (sic), su respectivo nombre, su domicilio particular, si tienen algún apodo, y que repitieran las siguientes palabras que son las que indica el ofendido y que fueron utilizadas por el probable responsable y que recuerda sin temor a equivocarse por lo relevante de los hechos: "TE VOY A CORTAR EL DEDO QUE MENOS USAS, PARA QUE VEAS QUÉ CABRONA ES LA VIDA, AL FIN QUE TU FAMILIA TIENE MUCHA LANA Y TE PUEDEN HACER UN INJERTO" ASIMISMO, SE LES INDICÓ A DICHS SUJETOS QUE REPITIERAN LAS SIGUIENTES PALABRAS: "QUE LA PIEL DE LA MANO ES MUY GRUESA Y DURA, POR ESO CUESTA TRABAJO CORTAR LA PIEL, EL DEDO YA SE ESTÁ PONIENDO MORADO"; por lo que posteriormente esta Representación social le pregunta al denunciante ofendido que si identifica por la VOZ a alguno o algunos de las personas que se encuentran dentro de la cámara de HESSEL (sic), [...] a lo que contesto (sic): Que una vez que ha escuchado en repetidas ocasiones las diferentes voces de las personas que se encuentran en el interior de la cámara de HESSEL (sic), reconoce plenamente y sin temor a equivocarse al sujeto que ahora sabe responde con el nombre de **[Víctima Directa 12]** y que se identifica con el número TRES, [...] siendo todo lo que deseo manifestar, por lo que previa lectura de mi dicho lo ratifico y firmo al margen para la debida constancia legal, asimismo firma al margen el Licenciado JUAN ARMANDO RAMOS VÁZQUEZ, defensor de Oficio, quien estuvo presente en todo momento en la presente

diligencia [...].

42. Razón ministerial sin hora, del 5 de abril de 2001, suscrita por la licenciada María de Lourdes Campos Campos, agente del Ministerio Público, y por la C. Isabel Zulema Rivas Prats, oficial secretaria, ambas adscritas a la Fiscalía para la Seguridad de las Personas e Instituciones de la entonces PGJ, que obra en la averiguación previa [...], de la que destaca que:

[...] en este acto se hace del conocimiento del indiciado **[Víctima Directa 12]**, los beneficios contenidos en el artículo 134 bis del Código de Procedimientos Penales [...] manifestando que enterados de lo anterior, y por lo que hace a la llamada telefónica manifiesta que su (sic) deseo realizarla y llamar al número telefónico [...] a la casa de u (sic) mamá de nombre [...], y nombra para que lo asista como persona de su confianza al Defensor de Oficio LICENCIADO JUAN ARMANDO RAMOS VÁZQUEZ [...].

43. Constancia ministerial de aceptación y protesta del cargo de defensor de oficio sin hora, del 5 de abril de 2001, suscrita por la licenciada María de Lourdes Campos Campos, agente del Ministerio Público, y por la C. Isabel Zulema Rivas Prats, oficial secretaria, ambas adscritas a la Fiscalía para la Seguridad de las Personas e Instituciones de la entonces PGJ, que obra en la averiguación previa [...], de la que destaca que:

[...] presente en el interior de esta oficina quien dijo llamarse JUAN ARMANDO RAMOS VÁZQUEZ, [...] quien se identifica con copia certificada de cédula profesional número 2694168 [...] DECLARO [...] Que enterado del nombramiento que **[Víctima Directa 12]**, le han asignado, lo acepta por lo que protesta su fiel y legal desempeño, siendo todo lo que tiene que declarar [...].

44. Declaración ministerial sin hora del 5 de abril de 2001, rendida por **[Víctima Directa 12]**, en su calidad de probable responsable, ante la licenciada Ma. de Lourdes Campos Campos, agente del Ministerio Público, y por la C. Isabel Zulema Rivas P., oficial secretaria, ambas adscritas a la Fiscalía para la Seguridad de las Personas e Instituciones de la entonces PGJ, que obra en la averiguación previa [...], de la que se desprende lo siguiente:

[...] presente en el interior de esta oficina quien dijo llamarse [...] (sic), a quien se le exhorta para que se conduzca con verdad en las presentes diligencias en las que va a intervenir y se le hace saber el contenido de la fracción II del artículo 20 Constitucional [...] MANIFIESTA [...] Que si (sic) es su deseo rendir declaración [...] una vez enterado de los hechos que se le imputan, manifiesta lo siguiente que a principios del mes de diciembre sin recordar el día específico de 1999 [...], ya que al parecer fue el día 2 dos o 9 nueve de diciembre, se traslada de la Ciudad de MAZATLÁN a la Ciudad de México, a visitar a su primo [...], toda vez que éste le habla por teléfono para saludarlo y para invitarlo a la Ciudad de México, argumentándoe (sic) que como sabía que el emitente estaba mal económicamente él lo iba a ayudar, motivo por el cual viene a la Ciudad de México, llegando aproximadamente a las 20:00 ó (sic) 21:00 [...]

horas, llegando por vía aérea, y el boleto se lo compró su primo y le llamó para darle el número de vuelo y número de boleto, y una vez que está en el aeropuerto e (sic) la Ciudad de México, fue recibido por [...] y su cuñado del emitente de nombre [...] y una vez que lo reciben lo llevan a un bar denominado [...], saliendo de dicho lugar aproximadamente a las 3:00 tres horas, en donde estuvieron hablando de [...] los años que no se habían visto, y que le iba a ayudar al emitente [...] una vez que salen del [...], se dirigen a la colonia [...], sin saber la calle, pero es una casa muy cercana a la casa de la mamá del papá del emitente, quien vive en la calle de [...] sin recordar el número, en la Colonia [...], y que sabe el de la voz que la casa era de una amante de [...], y que fue la que abrió la puerta, pero sin saber quien (sic) era [...] entrando al domicilio [...] y el emitente, y la mujer, e [...] se va a bordo del vehículo rojo, [...], en el cual fueron a recoger al emitente al aeropuerto; y una vez que [...] y el emitente se quedaron en la citada casa, se pasan a una habitación doble, en donde había una litera en la cual dormían dos niños y también había una cama matrimonial sola, [...] presentándole a esta mujer como su primo [...] y que esa noche la iba a pasar a dormir ahí, [...] y se acuesta en un sofá que había en el cuatro (sic) contiguo, durmiendo hasta aproximadamente las 10:00 [...] horas del día siguiente, y al despertar encontró a dos personas [...] sin recordar el nombre [...] y quien se los presentó como amigos de [...] Y QUE AL TNERA (sic) LAVISTRA (sic) UNA COPIS (sic) DE fotografías que obran en actuaciones Y MARCADA CONEL (sic) NPUMREO (sic) UNO, lo reconoce como a [...], al que se encuentra con el número 2, del que ahora sabe responde al nombre [...], por lo que hace a la fotografía marcada con el número 3, lo reconoce como [...], por lo que hace al sujeto marcado en la fotografía con el número 4, [...] refiere que tiene mucha similitud con la otra persona que su cuñado [...] le presentó [...], y permaneció en casa de su primo [...], hasta el día siguiente en la noche, aproximadamente a las 18:00 [...] horas, y que fue en esos momentos cuando [...] le dice que le regalaba un vehículo de la marca [...], Tipo [...], por lo que el de la voz acepta el vehículo y con el cual se dirige a la Ciudad de Mazatlán, [...] llegando ala (sic) ciudad de Mazatlán aproximadamente a las 12:00 [...] horas del día sábado [...] y aproximadamente dos o tres semanas, posteriormente, le llega a su cuenta bancaria [...] la cantidad e (sic) cuarenta mil pesos, y que previamente su primo [...] le habló por teléfono y le dijo que le había depositado la cantidad de cuarenta mil pesos [...], no volviendo a tener comunicación con su primo, [...] sin saber ya anada (sic) más de él hasta posteriormente que le habló a su hermana [...], y quien le comentó que lo habían detenido por secuestro [...], que por lo que hace a las lesiones que presenta, manifiesta que la que presenta en el brazo derecho, se las ocasionó por las esposas que se lo (sic) colocaron, y la que presenta en la región infraescapular, ignora en donde (sic) se las haya ocasionado, por lo que no es su deseo querellarse por lesiones [...].

45. Oficio sin número del 5 de abril de 2001, suscrito por la licenciada María de Lourdes Campos Campos, agente del Ministerio Público, adscrita a la Fiscalía para la Seguridad de las Personas e Instituciones, dirigido al Encargado de Galeras de la Quincuagésima Agencia del Ministerio Público de la entonces PGJ, que obra en

la averiguación previa [...], por el cual requirió que:

[...] solicito a usted gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de permitir el acceso a las instalaciones de galeras a las c.c. [...] y [...], para visita de **[Víctima Directa 12]**, quien se encuentra en el interior de las mismas detenido en calidad de probable responsable en la presente indagatoria [...].

46. Declaración preparatoria de las 16:15 horas, del 6 de abril de 2001, rendida por **[Víctima Directa 12]**, ante el licenciado Carlos Yarza Carranza, Juez Cuadragésimo Sexto Penal del entonces Distrito Federal, y el licenciado David Pérez Rodríguez, Secretario de Acuerdos, adscrito al citado Juzgado, que obra en la causa penal [...], de la que destaca que:

[...] comparece en el local de este Juzgado quien dijo llamarse **[Víctima Directa 12]** [...] acto seguido se le hace saber el derecho plasmado en la fracción IX del artículo 20 Constitucional, [...] en este momento designa como su defensor a el (sic) defensor de oficio quien estando presente en el local de este Juzgado, acepta y protesta el fiel desempeño del cargo conferido [...] se le hace del conocimiento al encausado [...] NO TIENE DERECHO A GOZAR DE SU LIBERTAD PROVISIONAL BAJO CAUCIÓN ya que el delito que se le imputa está calificado por la ley como GRAVE. A continuación se le hizo saber en qué consiste la denuncia o continuación se le hizo saber en qué consiste la denuncia o querrela que hay en su contra [...] dijo que NO ES SU VOLUNTAD DECLARAR en relación a los hechos por los que fue consignado. Y UNA VEZ QUE SE LE HA DADO LECTURA A SU DECLARACIÓN MINISTERIAL, MANIFIESTA QUE LA RATIFICA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES POR CONTENER LA VERDAD DE LOS HECHOS Y ASIMISMO RECONOCE COMO SUYA LA FIRMA Y HUELLA QUE OBRA AL MARGEN DE SU DECLARACIÓN MINISTERIAL [...] dijo que: no es su deseo contestar a preguntas que pudieran formularle las partes [...].

47. Pliego de consignación con detenido del 6 de abril de 2001, suscrito por la licenciada María de Lourdes Campos Campos, agente del Ministerio Público, adscrita a la Fiscalía para la Seguridad de las Personas (FSP) de la PGJ, con el visto bueno del licenciado Roberto Aguas Becerra, Responsable de la Agencia para la Seguridad de las Personas, dirigido al Juez Cuadragésimo Sexto Penal en el entonces Distrito Federal, que obra en la averiguación previa [...], de la que se desprende que:

[...] remito a Usted la Averiguación Previa que se cita al rubro, de cuyo contenido resultan elementos de prueba aptos y suficientes para ejercitar acción penal CON DETENIDO en contra de: [...] **[Víctima Directa 12]** [...] Como probable responsable de la comisión de los delitos de: [...] PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD AGRAVADA y [...] LESIONES CALIFICADAS [...] considera que es de resolverse y se: [...] RESUELVE [...] PRIMERO.- Se ejercita acción penal CON DETENIDO, en contra de **[Víctima Directa 12]**, como probable responsable en comisión (sic) dolosa de los delitos de: PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD

AGRAVADA [...] y LESIONES CALIFICADAS [...]. Por otra parte se observa que estamos en presencia de un CONCURSO REAL de delitos tal y como lo establece el artículo 18 [...] ya que el sujeto activo con pluralidad de conductas delictivas cometió varios delitos, y sancionados por el artículo 64 [...] todos ellos del Código Penal para el Distrito Federal. Quedando a su disposición en el interior del Reclusorio Preventivo Varonil Norte. [...] TERCERO.- Déjese desglose de la presente indagatoria para la investigación de otros delitos así como de otros probables responsables. [...] CUARTO.- Se hace de su conocimiento a Su Señoría que el activo **[Víctima Directa 12]** ingresó al interior del Reclusorio Preventivo Varonil Norte alas (sic) 23:55 [...] del día 5 cinco de abril del año en curso. [...].

48. Auto del 6 de abril de 2001, proveído por el licenciado Carlos Yarza Carranza, Juez Cuadragésimo Sexto Penal del entonces Distrito Federal, ante el licenciado David Pérez Rodríguez, Secretario de Acuerdos, adscrito al citado Juzgado, que obra en la causa penal [...], por el que se resolvió que:

[...] VISTO el estado que guardan los presentes autos [...] SIENDO PROCEDENTE RATIFICAR su detención por el delito QUE SE LE IMPUTA [...].

49. Auto de plazo constitucional de las 11:00 horas, del 9 de abril de 2001, suscrito por el licenciado Carlos Yarza Carranza, Juez Cuadragésimo Sexto Penal del entonces Distrito Federal, y el licenciado David Pérez Rodríguez, Secretario de Acuerdos, adscrito al citado Juzgado, que obra en la causa penal [...], mediante el cual se resolvió lo siguiente:

[...] VISTOS, lo autos de la causa penal [...] para resolver dentro del plazo [...] sobre la situación jurídica que en lo sucesivo deberá de guardar el inculpado **[Víctima Directa 12]** como probable responsable de la comisión del delito de PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD AGRAVADA Y LESIONES CALIFICADAS [...] RESUELVE [...] PRIMERO.- SIENDO LAS 11:00 HORAS DEL DÍA LUNES 9 DE ABRIL DEL AÑO 2001 de la fecha se decreta la FORMAL PRISIÓN [...] o PREVENTIVA a **[Víctima Directa 12]** como probable responsable de la comisión del delito de PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD y LESIONES CALIFICADAS por el cual ejercito (sic) acción penal el Ministerio Público y por el cual se le seguirá proceso. [...].

50. Ampliación de declaración preparatoria sin hora, del 8 de mayo de 2001, rendida por **[Víctima Directa 12]**, ante el licenciado Carlos Yarza Carranza, Juez Cuadragésimo Sexto Penal del entonces Distrito Federal, y el licenciado David Pérez Rodríguez, Secretario de Acuerdos, adscrito al citado Juzgado, que obra en la causa penal [...], de la que destaca que:

[...] una vez que le fue leída su declaración ministerial así como su declaración preparatoria manifestó que: las ratifica en todas y cada una de sus partes por contener la verdad de los hechos que se investigan, [...] deseando agregar que en la ciudad de Mazatlán [...] tengo varios trabajos, un negocio privado y to (sic) no tengo necesidades económicas

para incurrir en algún delito efectivamente el dinero y el carro que mencione (sic) en mi declaración me fue dado por mi primo [...] a la manera de un pago o un apoyo por otros favores que yo le había hecho durante su juventud siendo todo lo que tiene que declarar [...] contesta que NO ES SU DESEO DAR contestación a las preguntas que pudieran formularle las partes. [...] MANIFESTÓ QUE ENTERADO DE LAS PERSONAS QUE DEPONEN EN SU CONTRA SOLO ES SU DESEO CAREARSE CON EL OFENDIDO [...] por lo que no avanzando más en la presente ampliación de declaración se da por concluida. [...].

De la documentación revisada, misma que obra en la causa penal [...], no se desprende la existencia de certificado médico alguno que se haya practicado a **[Víctima Directa 12]** durante su estancia en oficinas de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa. Tampoco obra constancia alguna de que se le haya permitido comunicarse con su familia o se haya informado a alguien sobre su detención.

51. Oficio sin número, del 8 de junio de 2016, signado por el comandante Octavio Cambron Villa, Encargado de la Dirección Sur I de la Policía de Investigación de la PGJ, dirigido al comandante en jefe Roberto Rivera Sánchez, Director General de Investigación Criminal en las Fiscalías Desconcentradas de la PGJ, del que se desprende lo siguiente:

[...]

Se solicitó a los 4 Coordinadores Territoriales a mi cargo, se verificara si en los archivos que obran en sus respectivas Coordinaciones, se tiene registro algún (sic) del **C. [Víctima Directa 12]** (sic) siendo que **no se cuenta con información alguna** [...].

52. Oficio 200/208/PDI/0026/2016/-06, del 9 de junio de 2016, signado por el comandante en jefe Domingo Tassinari Bustillo, Coordinador de la Policía de Investigación en la Fiscalía Central de Investigación de la entonces Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (en adelante PGJ), dirigido al comandante en jefe Armando Alfredo Jiménez Núñez, Director General de Investigación Criminal en las Fiscalías Centrales de la PGJ, del que se desprende lo siguiente:

[...] sea realizó una búsqueda minuciosa en los archivos con los que cuenta esta Agencia Centra (sic) de Investigación, siendo con resultado negativo, ya que no se tiene registro alguno de la detención de la persona agraviada **[Víctima Directa 12]**.

[...]

53. Oficio 206/140/132/2016-06, del 9 de junio de 2016, signado por el comandante Víctor José Benítez Escamilla, Director de la Fuerza Antisecuestros, dirigido al comandante en jefe Armando Alfredo Jiménez Núñez, Director General de Investigación Criminal en las Fiscalías Centrales de la PGJ, del que se desprende lo siguiente:

[...] tras realizar una minuciosa búsqueda en los archivos y base de datos electrónica de esta Dirección Fuerza Antisecuestros, no se encontró que

el C. **[Víctima Directa 12]** fuera detenido y puesto a disposición por elementos de la misma.

[...]

54. Oficio DAJSPA/ADH/-101/14/6174/VI/2016, del 9 de junio de 2016, signado por el comandante Pascual Quintero Carrillo, Encargado de la Dirección Regional Oriente I de la Policía de Investigación de la PGJ, dirigido al comandante en jefe Roberto Rivera Sánchez, Director General de Investigación Criminal en las Fiscalías Desconcentradas de la PGJ, del que se desprende lo siguiente:

[...]

[...] por lo que previa consulta en los archivos escritos y electrónicos que obran en cada una de las Coordinaciones, no se encontró dato alguno de la detención del C: **[Víctima Directa 12]** (sic) alguna diligencia Ministerial que se haya llevado a cabo para la persona en mención.

[...] en la fecha de detención del C. **[Víctima Directa 12]** (sic) esta Dirección Oriente I, esta oficina no existía como estructura [...].

55. Oficio DAJSPA/ADH-101/14/6174/VI/2016, del 9 de junio de 2016, signado por el comandante Pedro Orea Romo, Director Regional Zona Centro de la Policía de Investigación de la PGJ, dirigido al comandante en jefe Roberto Rivera Sánchez, Director General de Investigación Criminal en las Fiscalías Desconcentradas de la PGJ, del que se desprende lo siguiente:

[...]

Se realizaron las gestiones pertinentes, informando al personal adscrito a las deferentes Coordinaciones Territoriales de Benito Juárez y Cuauhtémoc, dependientes de esta Dirección Regional Zona Centro [...] contestándose en sentido negativo ya que en ningún elemento adscrito a las Coordinaciones de Cuauhtémoc y Benito Juárez participo (sic) en la detención del (sic) **[Víctima Directa 12]** [...].

56. Oficio sin número, del 9 de junio de 2016, signado por el comandante en jefe Octavio Ortiz Sánchez, Director Regional Zona Oriente II de la Policía de Investigación de la PGJ, dirigido al comandante en jefe Roberto Rivera Sánchez, Director General de Investigación Criminal en las Fiscalías Desconcentradas de la PGJ, del que se desprende lo siguiente:

[...]

[...] NO SE ENCONTRARON DATOS DE ALGUNA DETENCIÓN DEL C. **[Víctima Directa 12]** (SIC) POR LO QUE SE DESCONOCEN LOS HECHOS MENCIONADOS [...].

57. Oficio sin número, del 9 de junio de 2016, signado por el comandante Felipe Bobadilla Ríos, el Director General Poniente de la Policía de Investigación de la PGJ, dirigido al comandante en jefe Roberto Rivera Sánchez, Director General de Investigación Criminal en las Fiscalías Desconcentradas de la PGJ, del que se desprende lo siguiente:

[...] no se encontró dato alguno de la detención del C. **[Víctima Directa 12]** (sic) o alguna diligencia Ministerial que se haya llevado a cabo para la persona en mención.

[...]

58. Oficio sin número, del 9 de junio de 2016, signado por el Jefe de Grupo Héctor Hugo Franco Flores, Encargado de la Dirección Regional de la Policía de Investigación Zona Norte de la Policía de Investigación de la PGJ, dirigido al comandante en jefe Roberto Rivera Sánchez, Director General de Investigación Criminal en las Fiscalías Desconcentradas de la PGJ, del que se desprende lo siguiente:

[...]

[...] se les instruyó a los Subdirectores de Gustavo A. Madero y Azcapotzalco para que se me informe si elementos a su cargo realizaron la detención de la persona que nos ocupa. Por lo anterior se me informé por parte de ambos Subdirectores Delegacionales que ningún elemento a su mando realizó (sic) la detención del agraviado de nombre **[Víctima Directa 12]** (sic) [...].

59. Oficio sin número, del 9 de junio de 2016, signado por el comandante Marco Antonio Arias Pesquera, Director Regional Sur-2 de la Policía de Investigación de la PGJ, dirigido al comandante en jefe Roberto Rivera Sánchez, Director General de Investigación Criminal en las Fiscalías Desconcentradas de la PGJ, del que se desprende lo siguiente:

[...]

Se instruyó a las Subdirecciones y Coordinaciones Coyoacan (sic), Magdalena Contreras y Tlalpan realizara una búsqueda exhaustiva en sus archivos, mencionando que no tiene registro de alguna averiguación previa u orden ministerial y/o judicial (orden de aprehensión, reaprehensión o de comparecencia, etc.) relacionado con la (sic) C. **[Víctima Directa 12]** [...] incluso como denunciante o víctima de cualquier conducta antijurídica.

[...]

60. Acta circunstanciada del 26 de abril de 2018, suscrita por una Visitadora Adjunta adscrita a la entonces Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, en la que hizo constar la entrevista con la víctima directa **[Víctima Directa 12]**, de la que se desprende lo siguiente:

[...] me constituí en el Centro de Federal de Readaptación Social No. 5 "Oriente" a fin de entrevistarme con el señor **[Víctima Directa 12]** [...] proporciona su anuencia para que la entrevista que se realice sea grabada misma que se hará en compañía y colaboración de personal médico y psicológico de este Organismo. Por lo anterior, se procedió a realizar dicha entrevista [...]. Posteriormente, se le informaron las gestiones que esta Comisión realizaría para continuar con la

investigación de su queja [...]. Asimismo, se estaría a la espera del resultado de las valoraciones médicas y psicológicas aplicados el día de hoy, con la finalidad de determinar las acciones a seguir para la investigación de su queja [...] se le proporcionó el número de expediente de queja y visitaduría en que se encuentra radicada [...]

61. Dictamen Psicológico de 29 de junio de 2018 realizado sobre el caso de la víctima **[Víctima Directa 12]**, suscrito por personal psicológico adscrito a la Dirección de Servicios Médicos y Psicológicos de la entonces Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, conforme con el Protocolo de Estambul, del que se desprende lo siguiente:

[...]

[...] **INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS O HALLAZGOS**

[...] Referente al primer planteamiento que me propuse esclarecer, si hay o no concordancia entre los signos psicológicos y la denuncia de tortura.

Se puede señalar que se trata de un examinado de sexo masculino de [...] años de edad que de acuerdo a su versión fue maltratado física y psicológicamente [...]. De acuerdo a los resultados obtenidos durante la aplicación de los instrumentos para detectar alteraciones psicológicas [...] en la que resultó sin síntomas significativos de depresión [...] resultó con síntomas de ansiedad leve [...].

[...] Respecto al segundo planteamiento en el que me propuse evaluar, si los signos psicológicos observados son reacciones esperables o típicas frente al estrés extremo dentro del contexto cultural y social de la persona.

Los elementos en la vida del examinado (contexto sociocultural), las características del trauma, su personalidad [...] hicieron que las secuelas psicológicas aparecieran y permanezcan.

[...]

[...] desde mi perspectiva profesional como psicóloga puedo afirmar o sostener que los hallazgos psicológicos encontrados durante la examinación que realicé al señor **[Víctima Directa 12]** son reacciones psíquicas esperables al nivel de estrés a la que fue sometido en su detención, dentro del contexto cultural y social del examinado.

[...] Referente al tercer planteamiento: Señalar el estado de la persona en la evolución fluctuante a lo largo del tiempo de los trastornos mentales relacionados con los traumas; es decir, cuál sería el marco temporal en relación con los hechos de tortura y en qué punto del proceso de recuperación se encuentra.

El señor **[Víctima Directa 12]** dentro del marco de temporalidad 17 años entre el evento y la fecha de la examinación en la que se practicaron las pruebas psicológicas se puede señalar que se encontraron secuelas

psicológicas (entendiendo las que perduran en el tiempo) [...] como los síntomas de depresión y estrés postraumático.

El examinado no ha referido atención psicológica especializada para el afrontamiento de las secuelas, presenta un proceso de recuperación que se podría considerar moderado [...] ya que se ha podido incorporar a actividades sociales como la religión, el deporte y los cursos, sobre todo la religión le ha permitido la disminución de la intensidad de síntomas.

[...] Con relación al cuarto planteamiento que me propuse esclarecer: Identificar todo elemento estresante coexistente que actué sobre la persona, así como el impacto que esas influencias pueden tener sobre el examinado.

Se identificó como factor estresante coexistente la reclusión en la que se encuentra desde hace 17 años, debido a que no tiene contacto directo con su red de apoyo y desde hace 8 años que llegó al CEFERESO no ha tenido visitas, ha perdido su papel familiar como proveedor, padre de familia y su papel social como trabajador y[...]. Estos factores impactan en las reacciones psicológicas encontradas intensificando y/o manteniendo las mismas.

[...] Con relación al quinto planteamiento: Mencionar las condiciones físicas que pueden contribuir al cuadro clínico, en particular en lo que respecta a posibles signos de traumatismo craneal sufrido durante la tortura o malos tratos.

Se le hizo un interrogatorio directo y durante la examinación psicológica, en ningún momento refirió que hubiere presentado alguna condición física que pudiera hacer pensar que haya padecido recientemente traumatismos craneo encefálico u otros padecimientos neurológicos, tanto tumorales como infecciosos, por lo que se descarta que alguno de estos haya contribuido al cuadro clínico psicológico que presentó.

[...] Establecer si el examinado tuvo sufrimientos psicológicos [...]

Debido a que el señor **[Víctima Directa 12]** contaba con algunos recursos para afrontar la situación de agresión que experimentó, sus conocimientos generales, respondió durante la detención de manera activa al principio, afrontando las amenazas de su agresor. Después responde de manera pasiva al encontrar amenazada su integridad cuando llega a la Agencia 50, motivo por el cual desarrolla secuelas psicológicas que pueden perdurar indefinidamente.

[...] Establecer si le aplicaron al examinado algún método tendiente a anular su capacidad mental, aunque no haya causado angustia psicológica.

Mediante la entrevista directa, se puede establecer que en ningún momento le aplicaron algún método tendiente a anular su capacidad mental aunque este no le hay causado angustia psicológica.

[...] Exponer la opinión personal sobre la consistencia que existe entre todas las fuentes de información y las quejas de torturas o malos tratos [...].

Desde mi perspectiva como psicóloga, puedo sostener que la narración y descripción del examinado concuerdan con algunos de los métodos de tortura como son las amenazas, golpes posiciones (numeral 145 del Protocolo de Estambul) estos mismos mencionados. El examinado presenta síntomas relacionados con la tortura a la que fue sometido, estos síntomas le han permitido funcionar debido a la religión, sin embargo es apreciable el sufrimiento psicológico ocasionado en su proyecto de vida y familia secundaria.

[...] **CONCLUSIONES**

[...]

[...] Existe consistencia entre los hallazgos psicológicos encontrados por la suscrita y la descripción de la presunta tortura narrada por el examinado durante la examinación psicológica.

[...] Los hallazgos psicológicos en el señor **[Víctima Directa 12]** durante la examinación psicológica realizada por la suscrita si son las esperables al nivel de estrés al que dice que fue sometido durante los hechos de su detención, tomando en cuenta su contexto cultural y social

[...] Dado el tiempo transcurrido entre los hechos de la supuesta tortura y la examinación psicológica realizada por la suscrita (17 años) se puede establecer que el señor **[Víctima Directa 12]** presenta datos psicológicos compatibles con las reacciones psicológicas.

[...] El examinado se encuentra en reclusión, por lo que no tiene contacto directo con su red de apoyo debido a esto ha perdido su papel familiar como proveedor y su papel social como trabajador. Estos factores impactan a las reacciones psicológicas intensificándolas y/o manteniéndolas.

[...] El evaluado durante la examinación psicológica realizada por la suscrita no refirió presentar alguna condición física que pudiera contribuir a alguna de las reacciones encontradas.

[...] Se puede establecer con base a la narración y a la descripción de los hechos que el examinado tuvo sufrimientos psicológicos durante los hechos de su detención.

[...] Con base en el interrogatorio directo se puede establecer que al examinado no le aplicaron algún método tendiente a anular su capacidad mental aunque no haya causado angustia psicológica.

[...] Desde mi perspectiva profesional como psicóloga puedo establecer que si (sic) hay concordancia entre los hallazgos psicológicos encontrados y los métodos de tortura citados en el Protocolo de Estambul, con la narración y descripción del examinado.

62. Acta circunstanciada del 6 de septiembre de 2018, suscrita por una Visitadora Adjunta adscrita a la entonces Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, en la que hizo constar la transcripción de la entrevista realizada a **[Víctima Directa 12]** el 26 de abril de 2021, de la que se desprende lo siguiente:

[...]

[Víctima Directa 12]: Yo me encontraba trabajando en la ciudad de Mazatlán, Sinaloa porque soy [...], y practico [...] allá, trabajaba, iba saliendo de mi [...] y me detuvieron, una camioneta de la policía ministerial de Mazatlán, ellos se atravesaron en el carro y me dijeron que me iban a hacer una revisión, en Sinaloa es común que revisen, entonces, pues yo no me opuse. Entonces cuando uno de los policías me dice “pásele hacia este lado”, porque era una camioneta que se abría la puerta corrediza, entonces me dijo que le pasara para allá y que pusiera las manos en la camioneta, cuando veo esto, me golpeó las costillas con algo y me metieron adentro de la camioneta. Cuando me meten adentro de la camioneta, me pone el pie así en la mandíbula, y traía un arma larga y me la mete entre los dientes de hecho me rompió una, me provocó que se rompiera este diente porque me metió el arma en la boca, entonces me dijo que no me moviera. Me llevaron quien sabe a dónde, porque me llevaban así, había una parte de terracería y me estuvieron grabando.

[...] ¿Nos podría especificar horarios, fechas y lugares? Por favor

[Víctima Directa 12]: Sí, eso fue el 03 de abril del año 2001, rumbo a carretera el Fierrillo que es una parte, corta una parte de Mazatlán porque ahí ya es cerro, de hecho, yo tengo el [...] en esa parte, y cuando iba yo en mi carro, ahí fue donde me detuvieron.

[...] ¿Qué hora era?

[Víctima Directa 12]: Eran como las cinco de la tarde, sí, como cinco de la tarde del 03 de abril del 2001. Entonces me detienen de esa manera, y ellos querían que les pusiera cuenta, pues yo la verdad no sabía, porque ya después analizando, creo que ellos, ni siquiera sabía porque (sic) me estaban deteniendo porque después dijeron que era una colaboración del Distrito Federal, entonces ellos.

[...] ¿Aproximadamente cuántos policías eran?

[Víctima Directa 12]: Eran tres policías, bueno, creo que una persona más porque alguien [...] dentro de la camioneta donde me subieron iban tres. Iban dos adelante, e iba yo en el asiento de atrás, y me iban poniendo el rifle así en la boca y con el pie así en la mandíbula, entonces cuando, si (sic) alcance a ver que iba un señor atrás, el que iba manejando, y el que me iba poniendo el pie.

[...] ¿El de la derecha, de copiloto digamos?

[Víctima Directa 12]: Si, de copiloto, el que iba conduciendo, y el que iba atrás de conmigo y el carro se lo llevó otra persona, porque sí oí cuando lo arrancaron. Entonces, me estuvieron golpeando esa noche estas personas, de hecho, no me golpean a mi muy fuerte porque realmente no sabían porque (sic) era, incluso me llevaron a los separos de ahí de la policía Federal de Mazatlán, o judicial, no sé. Y me metieron a una celda. Ahí en ese lugar me llevaban esposado, y con el oficial que me llevaba era un gordito como de mi estatura, entonces cuando me lleva, me mete en la celda y entonces me da un puñetazo en el ojo, y –pum- entonces me caigo hacia atrás, esposado. Hasta ahí fue donde ese señor, bueno, donde me hicieron esto.

[...] ¿hasta ese momento le habían dicho por qué estaba ahí detenido?

[Víctima Directa 12]: No, no me habían informado. De hecho, su insistencia era que les pusieran cuenta, como ahí se menciona mucho del narcotráfico cosas así, yo creo que ellos pensaban que por ser del Distrito Federal a lo mejor tenía alguna vinculación con alguna personalidad, pero no. Yo trabajaba en el [...], en el [...] y estaba haciendo mis trámites para entrar al [...] de Mazatlán. En fin, estas personas, me detienen ahí esa noche y al otro día, cuando ya amanece, me llevan como a las diez de la mañana a presentar mi declaración con el Ministerio Público de ahí de Mazatlán, que es un área de allá de Mazatlán, yo ni siquiera sabía que ahí había Ministerio Público. Me llevan ahí con esta señora, y ya es ahí donde me dice que me están pidiendo de la Ciudad de México, que, si no tenía yo algo que decir, pero ya no hay mucho [...] entonces cuando hablo con ella, me muestran unas fotografías, que ahora ya sé, bueno, ahora ya supe que eran [...].

[...] ¿Eso ya fue el 04 de abril?

[Víctima Directa 12]: Si, el 04 de abril por la mañana, como a las 9 o 10 de la mañana, a las 10 de la mañana. Me llevan ahí a Mazatlán y ahí con la del Ministerio Público, y me hace varias preguntas en relación a mi causa penal, pero me enseñan unas fotografías de personas que yo no conocía, y me decía “¿usted lo conoce?” y le digo pues no, y al único que yo conocía era a [...], obviamente porque es a mí (sic) familia, y entonces es todo lo que me hicieron e hice una breve declaración, y ya después me llevaron nuevamente a la Ciudad.

[...] ¿Declaración de qué?

[Víctima Directa 12]: Sobre los hechos que me imputaban en ese momento.

[...] ¿Ahí se los dieron a conocer?

[Víctima Directa 12]: Sí, ahí me los dieron a conocer, ahí en Mazatlán. Entonces, me llevan nuevamente a la celda.

[...] ¿Usted que indicó de los hechos, los negó?

[Víctima Directa 12]: Si claro, o sea, porque, de hecho, yo no participé en ello. De hecho, lo dije desde el principio, bueno eso se lo voy a explicar después. Yo al principio le dije que no, que no tenía nada que ver; entonces en el Ministerio Público me informan que me estaban pidiendo de la Ciudad de México, pero porque me estaban vinculando al delito del secuestro. Entonces pues ya me fui, y no me dieron la oportunidad de hablar con nadie. Ya en la noche, llegaron los, bueno, son autos, pero dos muy grandotes iban con estos policías que me habían detenido, y me llevaban en la camioneta, y ahí si ya empezó lo malo, o lo pesado, de hecho estas personas cuando me llevan en la camioneta, inmediatamente me empiezan a amenazar.

[...] ¿Qué hora era?

[Víctima Directa 12]: Eran como a las 10 de la noche yo creo, del 04 de abril. Me llevan esposado, pero en la camioneta me decían uno de los policías más grandes, me decía que le diera unos 8 (sic) millones de pesos para que me dejara ir, decía, sino se iba a coger a mi mujer o iban a en tambar(sic) a mis hijos. Entonces, pues lo que no tenía era dinero, yo trabajaba por contrato en el [...] de Mazatlán, entonces cuando estas personas estaban ahí, no me tocaron, nomás me dieron cachetadas hasta el aeropuerto de ahí de Mazatlán, cuando llegamos al aeropuerto de Mazatlán.

[...] ¿Recuerda cuánto tiempo fue, aproximadamente, de que lo sacaron de la agencia hacia el aeropuerto?

[Víctima Directa 12]: Es un camino muy corto, dura como media hora hasta el aeropuerto, y entraron no por donde normalmente entran los pasajeros, sino que entraron directamente hacia donde estaba una avioneta de un motor, y ahí me subieron a la avioneta. Ya arriba de la avioneta, llevaban los asientos circulares, me sentaron hasta atrás y en medio, entonces esas dos personas, iba otra, e iban dos pilotos hasta adelante. Uno joven, y dos [...] y ahí si ya me empezaron a dar cachetadas, y me decían que hablara, que pusiera que había participado, que aceptara lo que me habían dicho, y yo pues no, les decía "realmente no sé ni siquiera de lo que me están diciendo", pero cuando se los decía pues me daban más cachetadas, me decían que me iban a aventar del avión, cosa que yo sabía que no era posible por el precipicio, pero yo solo esperaba a ver a qué hora termina esto.

[...]: ¿Qué otra cosa le decían?

[Víctima Directa 12]: Solamente que aceptara lo que había hecho, que ya estaba bien puesto. Como yo estaba haciendo mis trámites por el [...] para tramitar mi título profesional 10:07 en (sic) aviación, y eso lo sabían ellos y pues obviamente me ofendían bien fuerte con la situación de la profesión, me decía que era un maldito [...] me decían muchas cosas. El caso es que, cuando estas personas [...] me llevaron a una ¿parte? [...] que estaba retirado, y ahí si me decían que confesara que yo había

hecho las cosas, que [...] había amputado el dedo de las personas con la que me estaban relacionando.

[...] ¿Adentro del aeropuerto?

[Víctima Directa 12]: Adentro del aeropuerto me estaban diciendo los policías y me decían “a ver [...]” Me quisieron poner una cámara, entonces yo le dije “porqué me estás tú diciendo lo que tengo que decir” Entonces, en tres ocasiones pasó y como no les dije lo que ellos esperaban, entonces ya no me trasladaron. Había una persona uniformada que se acababa de bajar, traía una cachucha como si fuera de aviación, pero eran de ellos, esa persona nomás me hacía así con la cabeza, pero ya después me pasan a un carro blanco y me llevan a la agencia 50, ahí en Bernalés y bueno, yo no sabía donde(sic) era, pero después me enteré de que había sido ahí. Cuando llego, ahí si empezó lo duro.

[...] En el trayecto del aeropuerto a ahí, a la agencia 50, ¿hubo algún tipo de agresión?

[Víctima Directa 12]: No, no, de hecho, me agachó, me puso la pistola en la cabeza y me dijo que si me iban a rescatar o algo iba a pasar ahí, y le dije que no, la neta no 11:46.... Era un camino muy corto del aeropuerto [inaudible](11:54)...yo creo que llegamos no sé, una media hora, unos cuarenta y cinco minutos, porque ya era noche, iba muy recio, muy rápido. Cuando llegamos a la Agencia 50, eso si (sic), en la mera entrada de la Agencia 50, estaba una entrada con vidrios, recuerdo que me bajaron y entonces un señor muy alto, moreno, me metió un palo así en la parte de atrás y me levantó, simplemente me iba llevando, y con las esposas. Me metieron a un elevador, yo creo que, creo que fue en el piso tercero, si creo que sí, me subieron y me llevaron a una sala de ahí como de juntas. En esa sala de juntas había como unas seis personas, una mujer, un señor con un overall (sic) negro, y ahí si me fue de la fregada. Ahí si ya me empezaron a pegar, me pusieron la bolsa en la cabeza, y me tiraban y me pegaban en el estómago.

[...] ¿Nos podría describir un poquito más a detalle esta situación?

[Víctima Directa 12]: Si. Cuando llego ahí, me sientan en una silla, y me dicen que tengo que decir lo que hice o lo que ellos quieren, y entonces les dije “no, realmente no les voy a decir algo que yo no hice”.

[...] ¿Los dos servidores públicos que [...]?

[Víctima Directa 12]: No, ellos no estaban, ya se habían ido, ellos solo me dejaron ahí y se fueron. Me dejaron ahí con varias personas. Esas personas que ya estaban ahí en la Agencia 50, nomás el señor gordito que me llevó, me metió ahí. Entonces me sentaron en una silla, y cuando me siento en la silla, me empiezan a decir que, me dan unas hojas, y me dicen que nomás ahí tenía que firmar y que ya ellos la llenaban. Y entonces dije que no, entonces me decía “entonces escribe tu versión”, y

dije "no, tampoco, no voy a escribir nada hasta que tenga a un abogado". Y entonces me pusieron una bolsa y me pegaban en el abdomen, llegó un señor que tenía una cicatriz qui(sic) en el brazo, que después me percaté, porque al principio lo vi así de lado, pero después me di cuenta de que tenía una cirugía en el brazo, creo que el brazo derecho, tenía una cirugía de epífisis. Cuando lo veo, este señor me tira de la silla y entonces me empiezan a pegar, y el señor del overall(sic), cuando me dice "¿entonces todavía no vas a cooperar? Ahorita se va a poner mejor". Me quitaron los zapatos y calcetines, y me echaron agua, entonces llegó un señor con un carrito que traía una batería de carro, o algo parecido, y traía cables, y una mujer que estaba ahí, ella fue quien me bajo los pantalones y los calzones, y entonces me dieron toques. Ah! Llegó un señor, creo que era el mismo, el grandote, porque me le quedo viendo, pero era uno grande, yo creo que me pasaba la cabeza. Y me da un tubo en las esposas, [...] la verdad si me dio mucho miedo. Cuando agarra los cables y me los pega en el testículo derecho, pues de la desesperación, me aviento hacia atrás y caigo arriba del señor este, entonces él se molestó muchísimo, se levantó y me empezó a patear, agarró y me pegó en el dedo gordo, y me arrancó la uña del dedo derecho del pie y me empezó a salir sangre. Me arrancó así, con el tubo, entonces cuando hace eso, el otro policía que tenía el que traía el brazo operado, les dijo "ya, déjenlo porque ya hay sangre y a este cuate no lo pueden golpear" Ahí fue cuando ya pararon de golpearme, y me dejaron que me subiera los pantalones pero me desposaron, me dejaron que me pusiera los pantalones. Y con la misma ropa que traía, me acostaron en una silla que tenía patas debajo de esas que se mueven, y ahí me metió las esposas dentro de la pata, así, y me dejaron así dentro de un cubículo. Hay varios cubículos así afuera de la oficina de lo que es un comandante de ahí. Entonces ahí estuve ya hasta cuando amaneció, ya cuando amanece ya me llevaron a la oficina del señor este.

[...] ¿Estamos hablando ya del 05 de abril?

[Víctima Directa 12]: Del 05 de abril, si (sic), y ya me llevan a la oficina del señor este, era un señor muy delgado y él dijo que era el comandante, me dijo "yo soy aquí el comandante, ya estás puesto y date por culpable. Si te das por culpable te voy a mandar por raciones sino lo aceptas entonces te voy a mandar por todo el paquete" Y le dije oiga, pero cómo le voy a decir que sí. Y me dice, "ah, ¿entonces no? Entonces dame oportunidad." Entonces le digo "¿pero cómo le voy a decir que yo si (sic) cometí esto?, si yo no lo hice", Y me dice "Si, [...]" Y entonces me bajan a los separos y así. Eso fue aproximadamente como, yo creo que a las 9 de la mañana, más o menos.

Cuando estaba ahí en esa parte, me saca un policía, me desnuda y me dice quédese en tablillas, y me meten a una parte que ahora ya sé que es la cámara de Gessel, solo. Ahí estoy solo y después de un rato, me dicen que diga algunas palabras, y ya después salí. Cuando ya estoy con una [...] llega otro policía y me sube ahora si (sic) a declarar con la del

Ministerio Público, ella ya tenía una declaración ya hecha, entonces, le dije que yo no se lo iba a firmar. Entonces, muy grosera la licenciada me dijo "pues que ya el caso estaba dado y que dijera lo que dijera, ella de todas maneras me iba a vincular". Y estaba ahí el licenciado del señor que me acusa, de hecho eso me sorprendió porque ya después yo lo confronté en una de las audiencias, porque ese señor siempre estuvo, estuvo desde que me subieron a declarar, estuvo ahí y cuando, en los diferentes procesos, en los dos procesos que me hacen, porque en el mismo proceso, el proceso federal deriva del proceso del fuero común, cuando lo veo en todos los procesos, en todos, apelaciones, ahí en las salas, en todo, ahí estaba ese señor, y yo no sabía quién era. Hasta que un día si le dije, "oiga y usted porqué (sic) está tanto, porqué (sic) tanto interés en estar en mi caso" Y luego me dijo la secretaria de acuerdos que era el abogado que mandaba, ¿cómo se llama?, la parte ofendida, la parte que había sido lesionada. Entonces, ya me llevan a declarar con esta señora, y esta señora cuando me dijo en varias ocasiones que quería que le firmara la hoja, y yo le dije "no, no se la voy a firmar". Entonces si (sic) me dejó declarar, pero por más que quería yo leer en la computadora, me decía que me quedara quieto, y entonces le dije que yo tenía que ver. Entonces ya cuando la imprimió, medio me fije (sic) que si (sic) era lo que yo había declarado y entonces, le dije que lo volviera, que me la dejara leer y me dijo "no, no, aquí no tenemos tiempo. Tómenle su firma, y si quiere, sino de todas maneras se va a ir" Pues ya, si la firmé, y de hecho desde el principio, yo me llamo **[Víctima Directa 12]**, y le dije que ella insistía en Ramírez o [...] Ramírez, y entonces yo le dije "no, yo me llamo **[Víctima Directa 12]**, traigo mi credencial de elector, mi cédula profesional" pero esa señora insistió mucho, yo no sabía de derecho y ahora me doy cuenta que es un problemón [...].

[...] ¿Son homónimos?

[Víctima Directa 12]: Si (sic). Deje eso, sino que es un mucho problema administrativo, como que eso genera conflictos, confusiones en los exhortos y en todo, o sea, a pesar de que solicite (sic) eso desde el primer día que estaba declarando, la señora realmente no quiso cambiarlos. Y ya, como a las seis de la tarde me llevan al Reclusorio Norte. Yo ahí en el Reclusorio Norte, ahí ya no me golpearon, realmente lo malo ahí es el ambiente de mis compañeros pero, ya ahí ya no me golpearon, lo único que si (sic) fue que después me quisieron extorsionar, sobre todo porque uno no conoce bien este tipo de cosas, pero ya gracias a Dios estoy bien, después de tanto tiempo ya estoy más tranquilo; y así pasaron las cosas.

[...] Usted llega al Reclusorio Norte, ¿Y qué pasa en su declaración preparatoria?

[Víctima Directa 12]: Bueno, nuevamente le digo que yo no tuve nada que ver en los hechos, yo desconocía de derecho en ese tiempo y estas cosas, y me pusieron una abogada defensora, según peritos que debió

haber estado conmigo desde el principio, pero [...] el secretario de acuerdos y me dijo que, él fue el que me dijo “apégate al 20 Constitucional, es lo que te conviene” entonces me abstengo de declarar en ese momento, y después me citan y ahora cuando voy a declarar, declaro, y me dicen que ahí estaba en (sic) la abogada, pero que no aparece, “pero anda haciendo algunas cosas”, pues si (sic), como yo vi que nada más decía “Auto de Formal Prisión” pues yo le dije a mi familia que contratara a un abogado, y contrataron a un abogado, quien por cierto cobra carísimo y que no hizo nada. Cuando llega ese momento, me presento a la primera audiencia y me dice el abogado “¿Por qué no apeló el auto de formal prisión?” y le digo, “pues porque yo no sabía que se apelaba”. Y me dice, es que “yo soy su abogado defensor” y le digo “pues mucho gusto, hasta apenas ahorita lo estoy conociendo”. Y me dice no, yo voy a hablar con su abogado y va a ver que se va a ir rápido todo, y pues sí, nomás para sacarme dinero, dinero y dinero, y hasta ahorita estoy aquí.

[...]: Ok señor **[Víctima Directa 12]**, le voy a hacer algunas preguntas, y también sobre su situación jurídica. En principio, ¿durante todo este tiempo en qué momento se entera su familia que usted está detenido? ¿Cuándo fue el momento en el que usted pudo hablar con ellos, si le permitieron hacer alguna llamada durante ese tiempo?

[Víctima Directa 12]: Ahí en la Agencia 50, cuando, después de que declaro con la del Ministerio Público, va un policía y me dice que puedo hablar con quién yo quiera, entonces me suben nuevamente a la oficina del señor ese, y ahí hago la llamada, le llamo a mi mamá. Y mi mamá y mi hermana, cuando yo salgo de la cámara de Gessel, cuando llegó mi mamá y mi hermana, y ya les dije que le avisaran a mi esposa. Pero nada más fue esa visita, porque en la tarde ya me llevaron al Reclusorio Norte.

[...] Ok. En la cámara de Gessel tuvo alguna diligencia, o sea, de reconocimiento ¿o nada más lo anuncian ahí?

[Víctima Directa 12]: No yo creo que, si (sic), después me enteré ya en mi expediente que, si había habido una diligencia de reconocimiento y me habían identificado en medio de 5 personas, pero estaba yo ahí solo, y de hecho nunca me asesoró ningún abogado, de hecho yo no sabía, pensaba que estaban haciendo lo mismo que estaban haciendo en Mazatlán de grabarme la voz, porque me decían “di unas palabras” pero nada más, porque me metieron ahí nomás y yo pensé que estaban tomando fotografías. Ya cuando, después leo el expediente directamente, algunas partes, porque es el problema con ese juzgado siempre que pido copias no me las dan, o dicen que tengo que pagarlas, hasta cuando las llegué a pagar porque en su momento si llegué a tener dinero para pagarlas, me las daban incompletas. De hecho, desde el principio con el juez le dije que es que sabe qué (sic) a mí (sic) me torturaron, y él me decía “eso es para Derechos Humanos, aquí es tu proceso”. Entonces nunca se dio esa situación, de que el juez diera parte a lo que pedía, de

hecho el mismo, un día se acercó el juez me dijo que le hiciera como le hiciera, pero que yo no me iba a ir porque le habían dicho que no, que [...] estaría con otras consignas, entonces, de hecho yo le dije a este licenciado, creo que ya ni siquiera está en ese juzgado, pero el secretario de acuerdos que estaba ahí, yo creo que ya me tenían la medida, o no sé que (sic) pasaba que siempre que iban me trataban muy mal. Entonces pues no, ante eso prácticamente perdí la esperanza de poder ganar mi proceso; cuando me dijo "tengo la situación de lo mismo, [...]" porque yo terminé [...] me dijo lo mismo, que eso no era de su competencia, que eso era para Derechos Humanos y que iba a valorar mi caso. Pero cuando me dicen [...] yo me senté, y oí cuando le dijo al secretario de acuerdos "para mí es culpable, entonces éste se va a ir", así lo dijo [...] todos esos pendientes, y hasta ahorita lo he peleado bastante y me he dado cuenta de que no es sencillo, me he dado que no es flexible ni nada [...].

[...] Regresando un poco a esta diligencia en la cámara de Gessel, lo que usted me está diciendo es que a pesar de que consta dentro del procedimiento penal que hubo una diligencia de reconocimiento con 5 personas ¿usted no reconoce válida esa diligencia porque solamente estaba usted, y entonces no fue un reconocimiento como tal?

[Víctima Directa 12]: Si (sic). No me dijeron que iba hacer para eso, haga de cuenta que a mí cuando me meten, pues me meten y me paran enfrente de un cristal, estaba una cámara. Y entonces lo hacen, pero yo para ese entonces de medicina sabía un montón, pero de derecho no sabía nada. Entonces me meten, y he ido leyendo conforme va pasando el tiempo y me he dado cuenta de que muchas cosas fueron ilegales; de hecho yo le he mandado al juez, de ese juzgado para el expediente, me he dado cuenta que le he mandado un montón de escritos diciéndole que a mi presentan ante un juez después de 48 horas, entonces cuando se da un incidente [...] su secretario de acuerdos y dice "no, eso lo debió hacer en el amparo directo". Pero ese no existía cuando yo tramité el amparo directo, pero al final de cuentas lo dejó así. Ahorita tramité un incidente de traslado, porque según ellos, todavía sigo bajo la jurisdicción de allá porque estoy compurgando la sentencia de 29:08 que es de 25 años 11 meses. Entonces lo que es que estoy en un Centro Federal, llévenme a un Centro... 29:20... de todas maneras me dejan aquí. Entonces como le corresponde a la autoridad jurisdiccional, yo les mando la incidencia e inmediatamente me responden, ni se pusieron a investigar si realmente tengo buena conducta, nada. Y me lo mandan, bueno decían que no... médico por el delito que traigo, y esos fueron sus argumentos, muy parecidos a los del órgano. Eso lleva un año, en la séptima sala del Distrito Federal, ya les mandé un recordatorio, diciéndoles que qué pasa con la apelación, pero parece que no, se queda, así como detenido. Y bueno, no sé realmente qué pasó.

[...] Ok. Esas preguntas del proceso, ahorita se las voy a hacer, pero primero quisiera preguntarle cosas sobre su estancia durante el tiempo

en que estuvo en la agencia del Ministerio Público y quisiera saber si ¿usted recuerda algún nombre de las, o los servidores públicos que estuvieron ese día en la agencia 50? o sea que ¿algún apellido, algún nombre?

[Víctima Directa 12]: No, de hecho, nunca los supe, porque no, no se dirigían entre ellos, no los conocía. Vino una visitadora del Distrito Federal y me mostró, no, no es cierto no era de Derechos Humanos, era de la Procuraduría y me enseñó unas fotografías donde pude identificar a dos o tres.

[...] Y eso, ¿Cuándo ocurrió, señor?

[Víctima Directa 12]: Eso ocurrió hace como, ya va a cumplir un año.

[...] ¿Y era de la Procuraduría de la Ciudad de México?

[Víctima Directa 12]: De la Ciudad de México.

[...] ¿Usted sabe con motivo a qué vino, si se había iniciado una denuncia por tortura?

[Víctima Directa 12]: Si(sic), se inició una averiguación precisamente por estos hechos en el Distrito Federal, de hecho dijo los del Ministerio Público que vino, y me dijo “venimos un poquito tarde” y le digo si(sic), unos 17 años, pero me dice “pero ya vinimos, que es lo importante”.

[...] ¿Usted tendrá datos del número?

[Víctima Directa 12]: Eh, no. Porque aquí si se da cuenta no nos pueden traer pluma.

[...] ¿Pero dice que fue eso aproximadamente hace un año?

[Víctima Directa 12]: Si(sic), y ella de la Procuraduría, me dijo que iba, que estaban haciendo una investigación, no me dijo qué iban a hacer.

[...] ¿Será que, si era de la Procuraduría de la Ciudad de México, o de la Procuraduría de donde usted estuvo detenido, de Mazatlán?

[Víctima Directa 12]: De Mazatlán, no. De detenerme en Mazatlán fueron los de Derechos Humanos, pero de la Procuraduría fue del Distrito Federal.

[...] Ok. Digo para que yo pueda solicitar y rastrear esto, porque pensamos que no había denuncia, pero también quisiera revisar. Además de que vino la agente del Ministerio Público a tomarle su declaración, ¿le vinieron hacerle alguna pericia(sic), algún médico o alguna psicóloga?

[Víctima Directa 12]: No.

[...] No, ¿Solamente la declaración? Ok. También nos decía que, durante su declaración ministerial ante el agente del Ministerio Público, digamos que, si(sic) usted declaró, pero que no le permitían ver la computadora en la que estaban escribiendo, ¿no?

[Víctima Directa 12]: Así es, sí.

[...] ¿Al final de la diligencia, le permitieron leer su declaración?

[Víctima Directa 12]: Nada más lo de la parte de abajo. Yo si (sic) vi que si era la misma, porque realmente ahí mismo la imprimieron, entonces yo la firmé y decía cosas que yo había puesto, pero no me la dejó leer completa

[...] Durante el tiempo de su declaración ¿Estuvo asistido por defensor de oficio, o defensora de oficio, o nadie lo asistió?

[Víctima Directa 12]: No. Si (sic) me dijo un señor, creo que hace unos 5 años me dijo que debo llevar un abogado, pero prácticamente hizo nada y no me dijo nada.

[...] O sea, ¿no platicó previamente con usted?

[Víctima Directa 12]: No. Le digo que me dijo "yo soy su abogado defensor", [inaudible] (33:44) y oiga le digo, "lo contrato para que me siga defendiendo" y me dijo que no, que no podía.

[...] ¿En qué momento, usted empieza el cambio de su defensor de oficio a su defensa particular?

[Víctima Directa 12]: Después de dos meses, porque como yo veía que no me llamaban, como estaba yo muy golpeado [...] el auto de formal prisión y yo le dije al juez, "mire, yo estoy muy golpeado, entonces me dijo que eso era para Derechos Humanos y que no podía hacer nada; entonces me manda. Estando yo ahí, yo creo que va pasando los días, fue mi esposa a verme, fue mi mamá a verme, entonces como yo conocía al hermano de [...] allá en Mazatlán, entonces, según me recomendó este abogado, porque llega y me dice "me recomendó [...]", entonces dije a qué bueno, entonces a lo mejor si será una buena defensa y por eso lo contraté.

[...] en las certificaciones, más bien, durante su estancia en la agencia del Ministerio Público, ¿le realizaron alguna certificación médica?

[Víctima Directa 12]: Si (sic), dos. Una cuando fue la mañana, antes de ir con la del Ministerio Público.

[...] ¿Estamos hablando del 04 de abril?

[Víctima Directa 12]: Del 04 de abril. El 03 me bajan, 04 de abril, si (sic), el 05 de abril. El 05 de abril en la mañana, me acuerdo bien porque me sentaron afuera del consultorio médico y me dijeron que, uno de los policías que me estaba cuidando me regaló una torta y un refresco. Entonces me la comí y pasé con el médico y le demostré todo esto y me dijo "usted no trae nada". [...] Me puso creo que algo con la dentadura porque era demasiado evidente, y los golpes que traía en la espalda, y dijo que había sido porque no había dormido nada, la verdad es que me sentí decepcionado. Cuando salí, y me sorprendió. En la segunda

valoración, ahí fue cuando me sacan al Reclusorio Norte, ahí estaba un otorrino, porque no es médico legista, estaba otro doctor que lo conocía por una especialidad en el Hospital 02 de octubre, apellido Mendoza, [...].

[...] Pero, entonces ¿ya no le volvió a valorar médicamente?

[Víctima Directa 12]: No. Nada más creo que, [...] ya nada más me metieron a la patrulla.

[...] ¿Usted en algún momento fue presentado en los medios de comunicación?

[Víctima Directa 12]: Si, en Mazatlán, Sinaloa. Me sacaron en la noche, si, fue en la noche. De ese mismo día, no es cierto, fue al otro día el 04 de abril antes de que me trasladaran, me sacan y me presentan así, en el pasillo donde están las celdas, me sacan y ahí sí me presentan en los medios, un montón de cámaras.

[...]: ¿En ese momento ya lo habían golpeado?

[Víctima Directa 12]: Si, en Mazatlán, después llegué a la Agencia 50.

[...] Regresando a su declaración ministerial. Perdón que voy un poco... ¿Usted firmó y leyó su declaración voluntariamente?

[Víctima Directa 12]: Si (sic), como le digo. Bueno, por eso le decía que cuando [...] me dice que es la que estaba imprimiendo [...] leí la parte de abajo [...]. Actualmente que usted ya conoce qué es lo que dijo en esa declaración, ¿Está de acuerdo con ella?

[Víctima Directa 12]: Si (sic).

[...] En la declaración preparatoria ante juzgado, Usted, ratificó, me dice que se reservó su derecho a declarar ¿en un principio?

[Víctima Directa 12]: Si (sic), en un principio. Y después, cuando tuve la oportunidad de hablar, les dije lo que realmente había narrado ahí habían sido los hechos.

[...] O sea, ratificó la declaración realizada ante el Ministerio Público.

[Víctima Directa 12]: Si (sic).

[...] En qué momento usted por primera vez y ante qué autoridad indicó, ya sé que ahorita me dijo que en el juzgado lo dijo. Pero ¿Antes indicó haber sido víctima de tortura?

[Víctima Directa 12]: Con el médico y con el abogado.

[...] Ah, con el médico y con el abogado, y que me dice que no hizo nada, ni lo tomó en consideración. ¿Usted sabe con motivo de qué se inició la averiguación previa por tortura?

[Víctima Directa 12]: [...] habían llegado un poquito tarde y yo dije, pues si (sic), 17 años después, y si (sic) me hicieron todo eso. Aquí me hicieron un...40:18 de tortura, y me dicen que la tortura no prescribe,

entonces ahora hay más, ahora que he investigado y en el tiempo que ... se decía que los Derechos Humanos no eran vinculantes, entonces cuando, un día me sacan del dormitorio con una visitadora, no, es una licenciada y me dice "usted [...]" le digo que sí, y me dice [...] entonces qué vamos a hacer... y me dice... del mismo apellido... Bueno en ese entonces... jamás me lo habían hecho hasta ahora que estoy aquí. También es difícil, pero estoy un poquito más tranquilo, me di cuenta de eso, de lo que me pasó, y dije, voy a meter una denuncia de lo que me pasó, si no prescribe, por lo menos que pase eso... estaba desvestido. Eso fue hace unos 4 años.

[...] En caso de que nosotros, digo, nosotros vamos a pedir información relacionada con esta averiguación previa, en caso de que no hubiese algún antecedente por "X" o por "Y", ¿usted da su [incomprensible] para que nosotros hagamos la solicitud al Ministerio Público para que nuevamente acudan a tomarle su declaración y realizar las periciales que todavía nos faltan?

[Víctima Directa 12]: Si (sic).

[...] Ok. Porque eso lo podemos pedir. Finalmente, de mi parte, señor **[Víctima Directa 12]**, quisiera que usted me platicara brevemente, de cómo ha sido la situación de su proceso, entiendo que usted se llevó en un proceso ordinario. Estuvo con, al último con defensa particular. ¿Con cuántas causas está usted?

[Víctima Directa 12]: Son cinco, seis.

[...] Seis causas. ¿Todas las causas están por el mismo delito?

[Víctima Directa 12]: No, están por otros delitos. Prácticamente... (42.59) me doy cuenta de muchas cosas,... prácticamente fueron ocho días después, cuando me dijeron, ...no me corresponde a mí, tendría que hacerlo por parte de un judicial... y si (sic) la verdad si (sic) estaba,... o sea, había muchas pruebas que pudo haber enseñado, podía haber ofrecido...

[...] ¿Cuánto tiempo duró su proceso de primera instancia?

[Víctima Directa 12]: Como un año, un año 8 meses. Ya llevó tres años... o sea, mayo junio, julio, agosto, cuatro meses, y la apelación dura dos meses. Entonces en noviembre ya estaba yo.

[...] ¿La sentencia de la primera instancia de cuánto me dice que fue?

[Víctima Directa 12]: 25 años.

[...] Y apelación [...]

[Víctima Directa 12]: Con firma.

[...] En el amparo. ¿Cuánto tiempo después interpuso usted su amparo?

[Víctima Directa 12]: En el año, en el 2005, aproximadamente. Porque ...inmediatamente de que meto el amparo, me lo hizo un compañero ahí que también... porque también no sabía cómo hacerlo, él lo hizo e inmediatamente me mandan hablar y me empiezan... y vengo con el señor que traía la cámara es el procurador, y le digo "oiga esto para qué es?... esto no es, "¿tengo otra averiguación?" ...

[...] Eso ¿en qué año fue?

[Víctima Directa 12]: En el 2005 [...].

[...] ¿Por qué delito?

[Víctima Directa 12]: Delincuencia organizada [...].

[...] Y ¿ha intentado pensar en [...] simultaneidad?

[Víctima Directa 12]: La acabo de tramitar en el Juzgado [...] me mandaron una notificación [...].

[...] Entonces, se le sentencio en proceso general ¿a...?

[Víctima Directa 12]: Si (sic), a siete años tres meses. [...] ya en la apelación.

[...] En la apelación, perdón. ¿Del proceso federal?

[Víctima Directa 12]: Si (sic), del proceso Federal. [...] y me sentencio... pasaron dos años... ahora que mandé la incidencia... tiene como, fue en enero... iban a darme también permiso [...].

[...] se hacen donde expediente de simultaneidad pero todavía no sabe. Entonces, si le llegaron...

[Víctima Directa 12]: Por primera vez, si (sic), todavía no.

[...] Entonces ¿si le llegaron a dar... de cuánto tiempo aproximadamente estamos hablando?

[Víctima Directa 12]: Llevo 17 años... 25 años 11 meses, me faltan 8 años [...].

[...] ¿En qué año lo trasladaron para acá?

[Víctima Directa 12]: [...] el 27 de julio del 2015 me trasladaron para acá... y muy cansado... todos los días... pero, les pedí precisamente, (50:10) trabajando.. pero desafortunadamente... le extendí...

[...] Pero ¿a quién se lo solicitó?

[Víctima Directa 12]: Al juzgado [...].

[...] ¿En la Ciudad de México?

[Víctima Directa 12]: Si (sic), [...].

[...] ¿Y nunca le han notificado nada?

[Víctima Directa 12]: No, y si [...] acabo de mandar...

[...] nosotros también podemos ver esa parte. Una última pregunta, (51.35) ¿cuántos... que ha interpuesto y aproximadamente las fechas [...]

[Víctima Directa 12]: Hijole.

[...] O por lo menos años.

[Víctima Directa 12]: Espéreme tantito... Tramite uno precisamente sobre...

[...] De hecho de ese tenemos copia de la resolución porque está en nuestro expediente...

[Víctima Directa 12]: Si (sic), tramite otro ¿De qué fue?... No recuerdo.

[...]

63. Dictamen médico conforme con el Protocolo de Estambul del 16 de enero de 2019, realizado sobre el caso de la víctima **[Víctima Directa 12]**, suscrito por personal médico, adscrito a la Dirección de Servicios Médicos y Psicológicos de la entonces Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, del que se desprende lo siguiente:

[...]

[...] **DISCUSIÓN O VALORACIÓN MÉDICA DEL CASO**

Todo planteamiento que se realice a los médicos con objeto de que establezca conclusiones o diagnósticos sobre casos de personas con alguna afectación en su salud, debe ser resuelto a través del método que los médicos invariablemente utilizamos para establecer diagnósticos o conclusiones médicas, este no es otro que Surós menciona como semiotecnia o propedéutica clínica, que es el conjunto ordenado de método y procedimiento de que se vale el médico clínico para obtener los síntomas y signos y con ellos elaborar el diagnóstico, que consiste en la identificación de una enfermedad para deducir su pronóstico e indicación terapéutica.

El protocolo de Estambul recomienda, respecto a lo que corresponde realizar a los médicos en las investigaciones de casos de tortura, trato cruel, inhumano o degradante, es utilizar las mismas técnicas, es decir, aplicar los principios de la propedéutica clínica en la examinación de personas presuntamente sometidas a agresiones físicas. Todo ello se menciona para dejar esclarecido que la herramienta médica utilizada para resolver los planteamientos del problema [...] fue el de la propedéutica clínica o semiotecnia. Por lo que las conclusiones del presente informe están sustentadas en la metodología antes señalada, la cual reitero es la que recomienda el Protocolo de Estambul.

[...] Correlacionar si existe concordancia entre la historia de síntomas físicos agudos y/o crónicos; y discapacidades con las quejas de malos tratos.

Se trata de **[Víctima Directa 12]** de [...] años de edad, quien expresó que al momento de su detención, traslados y estancia en la Procuraduría en Mazatlán y Agencia 50 del Ministerio Público en la Ciudad de México, fue víctima de maltrato físico por parte de elementos policiacos que consistió en:

Durante la Detención:

Un golpe en las costillas del lado derecho.

Durante su traslado a la Procuraduría en Mazatlán:

La pisaron la región mandibular derecha.

Introducción del cañón de un arma de fuego en la boca.

Cachetadas.

Estancia en la Procuraduría en Mazatlán.

Un puñetazo en el ojo derecho.

Traslado al aeropuerto de Mazatlán.

Amenazas contra la familia.

Cachetadas.

Traslado en avioneta de Mazatlán a la Ciudad de México.

Cachetadas amenazas de muerte e insultos.

Traslado del aeropuerto a la agencia 50 en la Ciudad de México

Apuntarle con un arma en la cabeza.

Estancia en la Agencia 50 en la Ciudad de México.

Jalarlo de los candados de manos colocados por detrás del cuerpo.

Asfixia seca con una bolsa de plástico colocada en la cabeza.

Desnudez.

Choques eléctricos en la región genital.

Un golpe con un tubo en el primer dedo del pie derecho.

Permanecer con los candados de manos atados a las patas de una silla durante toda la noche.

Con respecto a la sucesión de eventos y forma en que **[Víctima Directa 12]** narró haber sido maltratado físicamente durante su detención, traslados y estancia en la Procuraduría de Mazatlán y Agencia 50 en la Ciudad de México, se observó consistencia, sus narraciones se observaron amplias y coherentes, sin observar contradicciones de tipo médico (sic) en lo sustancial.

Con respecto al dolor, **[Víctima Directa 12]** describió variación en la intensidad para cada una de las agresiones físicas recibidas, la cual calificó del 0 al 10, en una escala donde 0 es la ausencia de dolor y 10 es el dolor máximo soportado por el examinado. Señaló que al recibir una descarga eléctrica en la bolsa escrotal derecha fue la agresión física más

dolorosa. Desde el punto de vista médico es de esperar que fue agredido y la cantidad de golpes recibidos; aunque esta también dependerá del umbral al dolor de cada persona, y de los factores psicológicos que experimenta el individuo ante la amenaza de daño o lesión.

Además del dolor, **[Víctima Directa 12]** describió síntomas acompañantes para cada agresión física, como lo es la sensación de “falta de aire” y desesperación al momento de que le fue colocada una bolsa de plástico en la cabeza; sensación de inflamación en las mejillas ocasionado por las cachetadas; dificultad para la movilización de la articulación del hombro de manera aguda y crónica posterior a caer sobre su hombro durante su estancia en la Agencia 50; sensación de que se le “arrancarían los brazos” al momento de ser jalado de los candados de mano mientras estos se encontraban colocados por detrás de su cuerpo, además de hinchazón y hormigueo” en la manos (sic) al permanecer sujetado con los candados de manos a las patas de una silla.

Con respecto a la sintomatología crónica, el examinado describió síntomas clínicamente esperados, al referir que continua con dolor y crepitación en la articulación del hombro derecho, que impide realizar los movimientos normales del brazo derecho, secundario a caer sobre su hombro mientras recibía toques eléctricos en la región genital.

Además, describió las manifestaciones físicas o sintomatología aguda esperada en una persona que es sometida a estrés agudo, denominada respuesta a la lucha o huida, cuya expresión se caracteriza por una estimulación generalizada del sistema nervioso simpático. Y finalmente describió sin contradicciones los sitios anatómicos lesionados con respecto a las diferentes posiciones que guardaba su cuerpo en relación con los agresores.

Teniendo en consideración el numeral 141 del Protocolo de Estambul, las personas que son sometidas a actos de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes suelen sufrir desorientación en cuanto al tiempo y al espacio; y el numeral 99, las cronologías casi siempre son exactas y a veces bastante confusas; alguien que ha sido torturado difícilmente mantiene la noción del tiempo. El tomar historias distintas para los diferentes lugares puede ser útil para poderse formar una imagen global de la situación. Es posible señalar que durante la descripción de los hechos narrado (sic) por **[Víctima Directa 12]** se observó una firme relación entre la forma en que narró que fue maltratado y la sintomatología física aguda y crónica clínicamente esperada en casos similares, durante y posterior a cada uno de los eventos traumáticos descritos como recibir golpes en las mejillas, ojos, costillas y primer dedo de pie; ser jalado de los candados de manos y permanecer por largos periodos de tiempo con los candados puestos; ser sometido a asfixia seca con una bolsa de plástico en la cabeza; recibir descargas eléctricas en la región genital; desnudez forzada; recibir amenazas de

muerte y con armas de fuego, insultos; así como, recibir amenazas de daño en contra de la familia.

Por lo antes mencionado es posible señalar que, desde el punto de vista médico, la descripción general y a detalle de los síntomas físicos agudos y crónicos son consistentes con cada una de las formas de maltrato físico a las cuales narró haber sido sometido.

[...] Correlacionar si existe concordancia entre los hallazgos de la exploración física con las quejas de malos tratos.

A efecto de dar respuesta a este planteamiento, se realizó el examen físico de **[Víctima Directa 12]** a 17 años de los hechos que se investigan donde se observaron alteraciones físicas en el diente incisivo central superior, hombro y piel de la bolsa escrotal; además, se tuvo a la vista un dictamen médico de lesiones emitido por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal donde fueron documentadas lesiones en el tórax posterior y brazo derecho de **[Víctima Directa 12]** a horas de haber sido agredido físicamente, y el esquema anatómico para la ubicación de la síntomas agudos y lesiones elaborado por **[Víctima Directa 12]**.

[...]

Comentario médico:

Con respecto a la **temporalidad** de las lesiones [...] es posible señalar que estas guardan relación temporal con la fecha en que **[Víctima Directa 12]** mencionó haber sido agredido físicamente por elementos policiacos. A 17 años de las agresiones físicas es médicamente esperado que las equimosis descritas hayan desaparecido.

Con base en las características morfológicas de las lesiones y su evolución, las lesiones son consistentes con aquellas producidas por un **mecanismo de tipo contuso, por golpe**, donde la fuerza ejercida venció parcialmente la resistencia elástica de los vasos sanguíneos localizados por debajo de la piel de la región anatómica lesionada, dando lugar a la presencia de equimosis o comúnmente llamados moretones. Con respecto al agente vulnerante (sic), se trató de un objeto duro o firme de bordes romos, sin filo o punta, el cual contundió o golpeó la espalda y el brazo.

Por sus características morfológicas, se **excluye** que dichas lesiones pudieran ser secundarias a un padecimiento médico y por su localización anatómica se descarta que hayan sido autoinfligidas. Por lo



tanto, se consideran de **origen externo**.

Con respecto a las alteraciones encontradas en el hombro derecho, como crepitación a la movilización, y dolor que limita los arcos de la movilidad a la abducción y extensión, acompañado de disminución de la fuerza de la extremidad superior derecha, sin datos clínicos que nos orientan sobre una patología a nivel articular [...].

Durante la exploración médica se observó la fractura del esmalte dental del borde distal del incisivo central superior derecho, dicha fractura es consistente con el mecanismo de producción que narró el examinado, tras la inducción del cañón de un arma de fuego en la boca. Al respecto, la literatura especializada señala que las fracturas coronarias constituyen las lesiones de origen traumático más frecuente en la dentición permanente y requieren tratamiento restaurador en el paciente. Su prevalencia es alta, siendo los incisivos centrales superiores los dientes más afectados del arco [...].

Se observó una mancha de 5 por 3 mm en cara anterior externa del testículo derecho, la cual señaló el examinado que fue secundaria a la descarga eléctrica recibida, al respecto, el Protocolo de Estambul, señala que los lugares más comunes para la aplicación de descargas eléctricas son, entre otros, la región genital, utilizando con frecuencia agua para aumentar la eficiencia de la tortura, ampliar el punto de entrada de la corriente eléctrica y prevenir quemaduras eléctricas detectables y que las quemaduras eléctricas suelen dejar una lesión circular de un diámetro de 1 a 3 mm, que pueden dejar una cicatriz. Por lo que teniendo en consideración lo descrito en el Protocolo de Estambul, en este caso, es posible señalar que los hallazgos clínicos son consistentes con la forma en que el examinado descubrió que fue producida.

Durante la examinación médica, **[Víctima Directa 12]** descubrió que le fue diagnosticada ruptura del esfínter circular del iris derecho, secundaria al traumatismo (puñetazo) en el ojo derecho; sin embargo, dadas las condiciones del lugar donde se realizó la entrevista médica, no fue posible realizar la examinación de la respuesta del iris a los estímulos luminosos, por lo que se sugiere que **[Víctima Directa 12]** sea valorado por un médico especialista en oftalmología a efecto de establecer un diagnóstico y en su caso, un tratamiento [...].

Cabe señalar que al momento de la elaboración de este dictamen, no se cuenta con elementos clínicos para establecer una correlación temporal entre los hallazgos clínicos y el tiempo en el que el examinado describió que se produjeron. Por lo que, desde el punto de vista médico legal y tras la evaluación general del conjunto de lesiones certificadas y hallazgos clínicos, es posible señalar que estos guardan una relación probable con los hechos que se investigan.

[...] Correlacionar si existe concordancia entre los hallazgos clínicos del examen de la persona con el conocimiento de los métodos de tortura utilizados en una determinada región y sus ulteriores comunes.

Las agresiones físicas descritas por **[Víctima Directa 12]** como recibir golpes diversas partes del cuerpo (sic) como (mejillas, tórax y pie); ser jalado de los candados de mano y permanecen por largos periodos de tiempo con los candados puestos; ser sometido a asfixia seca con una bolsa de plástico en la cabeza; recibir descargas eléctricas en la región genital; ser desnudado sin su consentimiento; recibir amenazas de muerte y con armas de fuego e insultos; así como recibir amenazas de daño en contra de la familia, son agresiones comúnmente narradas y documentadas por esta Comisión [...].

[...] Establecer si los métodos de maltrato físico descritos por el examinado provocan dolores o sufrimientos físicos a una persona con las características físicas de [Víctima Directa 12].

Respecto al sufrimiento físico, aun cuando es frecuente que algunas personas refieran que al momento de maltrato físico no sintieron dolor (analgesia inducida por estrés), lo que se toma como parámetro para emitir esta conclusión; es si un hombre adulto con las características físicas de **[Víctima Directa 12]** hubiera sufrido físicamente con la forma de maltrato físico que nos narró.

Teniendo en consideración la forma en que **[Víctima Directa 12]** narró que fue maltratado, incluyendo las lesiones certificadas en brazos y espalda; aunado a los hallazgos clínicos en el hombro derecho y bolsa escrotal; es posible señalar desde el punto de vista médico, que las agresiones físicas descritas por el examinado son capaces de provocar dolor físico, el cual se debe a la acumulación en el sitio dañado de sustancias químicas capaces de estimular a las terminaciones nerviosas libres del dolor. La bradicinina parecer ser la más dolorosa de las sustancias, podría ser el mediador más capaz de causar el tipo de dolor propio de una lesión tisular. Otro de los mediadores implicados en la génesis del dolor es la sustancia P, que al parecer es secretada por las fibras nerviosas amielínicas tipo C (transmisoras de dolor de tipo lento o quemante) a nivel de la medula espinal. También algunas prostaglandinas (PG) como la PEG2 (producto del metabolismo del AA por medio de la ciclooxigenasa (sic), son causantes del dolor, la PGE2 es hiperalérgica debido a que hace que la piel presente hipersensibilidad

frente a los estímulos dolorosos, de manera que estímulos de muy poca intensidad (leve roce) son suficientes para generar una señal dolorosa. Además, la intensidad con que se percibe el dolor guarda correlación con el aumento local de la concentración de iones potasio (K); y las enzimas proteolíticas pueden atacar directamente las terminaciones nerviosas y causar dolor, al alterar la permeabilidad iónica de sus membranas.

Con respecto al dolor producido por una descarga eléctrica en la región genital, la literatura médica especializada describe:

Se sentía un dolor irresistible en la región genital, contracción muscular y calambres. Los torturadores utilizan frecuentemente agua para aumentar la eficacia de la tortura, ampliar el punto de entrada de la corriente eléctrica y prevenir las quemaduras.

Con respecto al dolor derivado de un traumatismo a nivel del hombro la literatura describe:

Los signos clínicos de estas lesiones son muy demostrativos y dependientes del grado lesional. Estos van desde la simple contusión con dolor difuso sin limitación de la movilidad en el grado I; siguiendo por un incremento del dolor a la movilización activa y pasiva del hombro con discreta prominencia clavicular en el grado II, hasta una deformidad severa y dolor muy acusado ante cualquier intento de movilización del hombro grado III.

La distribución del dolor proveniente de la articulación acromioclavicular es típica. Se ha demostrado que el 100% de los pacientes presentaban dolor local, el 80% en la fosa supraespinosa, en el trapecio y en la región lateral de la clavícula, y el 60% en la región deltoidea anterolateral. Sin embargo, un porcentaje relevante de pacientes presentaban dolor en la parte medial del brazo (27%), el antebrazo (7%), el primer dedo (27%) el esternocleidomastoideo (20%) y el acromion posterolateral (13%). El dolor selectivo a la palpación de la articulación ha demostrado una sensibilidad del 96% con una especificidad del 10 %, y suele utilizarse para el diagnóstico.

Finalmente, durante el proceso de asfixia es descrito lo siguiente:

La sofocación hasta casi llegar a la asfixia es un método de tortura cada vez más frecuente. En general no deja huellas y la recuperación es rápida. El Estiramiento y aplastamiento y la asfixia también son formas de tortura con las que se trata de provocar un máximo de dolor y sufrimiento dejando un mínimo de pruebas.

Es menester recordar que, el DOLOR es una sensación desagradable referida al cuerpo, que presenta el sufrimiento producido por la percepción psíquica de una lesión real, una amenaza de lesión o una fantasía de lesión. Esto define el dolor como una experiencia mental que abarca los conceptos de lesión y sufrimiento, pero que no es contingente con la lesión física real. La idea de lesión, lo mismo que la negación de

sufrir, pueden producir dolor, justamente como ocurre con la lesión o traumatismos reales. El sufrimiento.. también es definido como el estado de malestar inducido por la amenaza de la pérdida de integridad o desintegración de la persona, con independencia de su causa: el concepto de sufrimiento puede ser similar al del dolor total.

En conclusión, recibir descargas eléctricas en la región genital y estar sometido a asfixia son dos mecanismos de tortura descritos en la literatura médica, como aquellos que provocan un máximo de dolor y sufrimiento, y son considerados desde el punto de vista médico como intencionales, ya que no pueden ser producto de un padecimiento médico, accidente o autolesionismo.

[...] Establecer si al examinado le aplicaron métodos tendientes a anular o a disminuir su capacidad física, aunque no cause dolor físico.

Tras la valoración médica de **[Víctima Directa 12]** a 17 años de su detención, es posible señalar que se hallaron dos alteraciones clínicas; la primera, limitación funcional de la articulación del hombro derecho; la segunda, alteraciones a nivel del iris del ojo derecho “ruptura del esfínter circular del iris” mismas que guardan una probable relación con actos de maltrato físico [...] en virtud de que la literatura médica señala que ambas alteraciones pueden tener un origen de tipo traumático como los descritos por **[Víctima Directa 12]**.

Dada la cronicidad de ambos padecimientos, se sugiere que **[Víctima Directa 12]** sea valorado por médicos especialistas en ortopedia, reciba terapia de rehabilitación funcional, indicada y supervisada por especialistas en medicina física y rehabilitación; así como tratamiento especializado por Clínica del dolor, a efecto de conservar y en su caso recuperar la función de la articulación del hombro y controlar el dolor.

Con respecto a las alteraciones a nivel ocular, se sugiere que **[Víctima Directa 12]** sea valorado por médicos especialistas en oftalmología y retina; a efecto de determinar el tipo de afectación que padece a nivel del iris del ojo derecho; además de brindarle atención médica a efecto de prevenir la ceguera, ya que durante la examinación médica se detectó catarata bilateral en un paciente con antecedentes de diabetes mellitus e hipertensión arterial sistémica descontrolada.

Además, es de suma importancia que **[Víctima Directa 12]** reciba atención médica para el tratamiento y control de la diabetes mellitus e hipertensión arterial sistémica conforme a lo que establecen la (sic) Normas Oficiales Vigentes, ya que las complicaciones de ambos padecimientos son incurables, irreversibles e incrementan el riesgo de muerte.

[...] Establecer si al examinado se le aplicó algún procedimiento médico sin su consentimiento

En este caso no se hallaron elementos clínicos durante su narración que me haga inferir que **[Víctima Directa 12]** se le aplicó algún procedimiento médico o científico sin su consentimiento explícito implícito, durante su detención, traslado o estancia en Agencias del Ministerio Público.

[...] Exponer la opinión personal sobre la concordancia que existe entre las fuentes de información y las quejas de torturas o malos tratos.

Desde el punto de vista médico legal y teniendo en consideración lo antes expuesto, es posible señalar que, los elementos clínicos hallados en **[Víctima Directa 12]** corroboran las quejas de malos tratos o/y tortura, entre los que figuran; recibir golpes en diversas partes del cuerpo (mejillas, cara tórax y pie); ser jalado de los candados de manos y permanecer por largos periodos de tiempo con los candados puestos; ser sometido a asfixia seca mediante el uso de una bolsa de plástico en la cabeza; recibir descargas eléctricas en la región genital; ser sometido a desnudez forzada; recibir amenazas de muerte y con armas de fuego e insultos; así como, recibir amenazas de daño en contra de su familia. Las agresiones físicas antes descritas son comúnmente documentadas en la Ciudad de México por esta Comisión, son consideradas intencionales y capaces de provocar dolor y sufrimiento en un hombre con las características de **[Víctima Directa 12]**.

Finalmente, los métodos de maltrato físico descritos por **[Víctima Directa 12]** son consistentes con el numeral 145 del Protocolo de Estambul en sus incisos: A) Traumatismos causados por golpes; b) limitación prolongada de movimientos y posturas forzadas; d) choques eléctricos; e) asfixia con métodos secos; m) desnudez forzada; o) humillaciones, abuso verbal; y p) amenazas de muerte, daños a la familia.

[...]

[...] CONCLUSIONES

[...] La descripción general y a detalle de los síntomas físicos agudos y crónicos son consistentes con cada una de las formas de maltrato físico descritos por **[Víctima Directa 12]** Montero Martínez.

[...] Las lesiones documentadas y hallazgos clínicos observados guardan relación probable con la forma en que el examinado describió que fue maltratado físicamente.

[...] Los métodos de maltrato físico descritos por **[Víctima Directa 12]** como recibir traumatismos por golpes en diversas partes del cuerpo, ser jalado de los candados de manos y permanecer por largos periodos de tiempo con los candados puestos; ser sometido a asfixia seca mediante el uso de una bolsa de plástico en la cabeza; recibir descargas eléctricas en la región genital; ser sometido a desnudez sin su consentimiento; recibir amenazas de muerte, amenazas con armas de fuego e insultos; así como, amenazas de daño en contra de la familia; son agresiones

físicas comúnmente narradas y documentadas en la Ciudad de México por esta Comisión, en quejas de hombres que son sometidos a tortura o maltrato físico.

[...] Los métodos de maltrato físico descritos como recibir choques eléctricos en la región genital y asfixia, son métodos de tortura capaces de provocar un máximo dolor y sufrimiento y son considerados desde el punto de vista médico como intencionales.

[...] Se hallaron elementos clínicos para señalar que al momento de la examinación física, el examinado presentó limitaciones funcionales a nivel de la articulación del hombro e iris del lado derecho. Por lo que se sugiere que **[Víctima Directa 12]** reciba atención médica especializadas por los servicios de Ortopedia, Medicina Física y Rehabilitación, Clínica del dolor, Oftalmología y Medicina Interna.

[...] Es posible señalar que **[Víctima Directa 12]** no fue sometido a procedimientos médico-quirúrgicos o científicos sin su consentimiento.

[...] Tomando en cuenta que el Protocolo de Estambul es un manual para la investigación y documentación eficaces de casos de tortura, trato cruel o inhumano, y trato degradante que comprenden aspectos médicos psicológicos y jurídicos, en este caso opino, desde la perspectiva médica, que los elementos clínicos (conjunto de síntomas, signos y otros hallazgos clínicos) que presentó **[Víctima Directa 12]** dan sustento y corroboran las quejas de malos tratos.

[...]

64. Oficio UIEDT-V/RMC/40/1916/03-2021, del 01 de marzo de 2021, suscrito por el licenciado Rogelio Marañón Calzadilla, agente del Ministerio Público Titular de la Unidad de Investigación V de la Fiscalía para la Investigación de los Delitos Cometidos por Servidores Públicos, del cual se desprende que:

[...] la averiguación previa [...] en la que se encuentra como denunciante **[Víctima Directa 12]** por la posible comisión del delito de Tortura, cometido en su agravio [...] misma que fue determinada con propuesta de **NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL** en fecha 30 de agosto de 2017, por actualizarse la hipótesis normativa de procedencia prevista en el artículo **3º fracción XVI inciso d) (Hipótesis: Cuando se hubiese extinguido la pretensión punitiva en los términos de las normas legales aplicables)** [...] En este caso la figura jurídica de la prescripción [...].

65. Acta circunstanciada del 25 de noviembre de 2021, suscrita por una Visitadora Adjunta adscrita a la Cuarta Visitaduría de este Organismo, de la cual se desprende que:

[...]

Del análisis de la entrevista efectuada a **[Víctima Directa 12]**, se observa que existen 3 personas que posiblemente son víctimas indirectas:

[...]

Por una parte, la familia conformada por la esposa y los dos hijos se vio obligada a cambiar de residencia desde El Recodo, Sinaloa hacia la Ciudad de México con la finalidad de apoyar a **[Víctima Directa 12]** en su defensa legal; para lo cual la esposa **[Víctima Indirecta 43]** tuvo que vender el instrumental y aparatos médicos de aquél con el fin de solventar los gastos legales. De igual manera, la esposa solicitó un préstamo a su madrina para continuar con el pago del abogado particular.

Al cambiar de residencia y llegar a vivir a la casa de los padres de la **persona agraviada** en Ciudad de México, se presentaron conflictos familiares entre el padre de éste y su esposa **[Víctima Indirecta 43]**. Por esta razón, aunado a que fue trasladado al CEFERESO 5 en el estado de Veracruz, la esposa decidió regresar junto a sus dos hijos a El Recodo, Sinaloa.

Con posteridad al hecho victimizante, **[Víctima Indirecta 43]** no solo continuó siendo ama de casa sino además tuvo que hacerse cargo económicamente de los dos hijos en común, lo cual produjo una sobrecarga de roles y de trabajo en ella. Por otra parte, **[Víctima Indirecta 44]**, el hijo mayor, quería ser piloto aviador pero dejó de estudiar y comenzó a trabajar para apoyar a su mamá en los gastos familiares, situación que persiste hasta ahora. **[Víctima Indirecta 45]**, la hija menor, rompió el vínculo con la Víctima Directa.

Finalmente, la **[Víctima Directa 12]** obtuvo un crédito bancario de vivienda, por el cual le entregaron una casa, misma que se perdió junto a las mensualidades realizadas al no poder continuar con los pagos futuros. Este bien lo había proyectado para vivir con su familia.

